
Spanish

PLAN DE CONTROL DISCIPLINARIO Y CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

AGOSTO DE 2009

Garland Independent
School District
División De
Operaciones Educativa

GARLAND



I S D

Estimados Padres de Familia / Tutores,

El Garland Independent School District quiere asegurar que los padres/tutores tengan conocimiento de todas las políticas relativas a la conducta estudiantil en nuestras escuelas. El comportamiento estudiantil es un componente crítico de los factores que determinan el éxito de los alumnos en nuestro distrito.

Favor de tomarse el tiempo de estudiar las políticas en este documento. En la última página de este folleto, el Plan de Control y Código de Conducta Estudiantil, hay un lugar donde debe firmar en constancia de haber estudiado este documento. Favor de firmar y pedir a su hijo/a devolver este documento. El distrito dispone de un folleto que describe los derechos de los padres. Los padres interesados deben comunicarse con el director de la escuela de su hijo/a.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GARLAND DECLARACIONES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD

Título IX

1. Ningún oficial o empleado administrativo del Distrito Escolar Independiente de Garland, actuando en su capacidad oficial, puede discriminar a otra persona por razones de sexo, raza, religión, color, idioma u origen nacional, en cuanto a las prácticas de personal, incluyendo la asignación, contratación, promoción, compensación y despido de empleados; uso de instalaciones; otorgamiento de contratos; y participación en programas.

2. No se excluirá la participación de ningún alumno, ni se le negarán beneficios, ni quedará sujeto a discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma u origen nacional, bajo ningún programa educativo o actividad patrocinado por este distrito escolar, excepto, según lo específicamente dispuesto en los reglamentos de puesta en práctica del Título IX.

Las interrogantes relativas a cualquiera de estas declaraciones deben dirigirse al Dr. Gary Reeves, Assistant Superintendent of Administration, P.O. Box 469026, Garland, Texas 75046-9026, (972) 487-3040.

Sección 504

1. No se excluirá la participación de ninguna persona minusválida calificada, ni se le negarán beneficios, ni quedará sujeto a discriminación por razones de su discapacidad, bajo ningún programa o actividad patrocinado por este distrito escolar, excepto, según lo específicamente dispuesto en los Reglamentos de Puesta en Práctica de la Sección 504.

2. Garland Independent School District no discrimina a nadie por razones de discapacidad, negándole acceso a los beneficios de los servicios, programas o actividades del Distrito.

Las interrogantes relativas a cualquiera de estas declaraciones deben dirigirse al Director of Special Programs, P.O. Box 469026, Garland, Texas 75046-9026, (972) 487-3176.

“El uso de drogas ilícitas y posesión ilícito y uso del alcohol está mal y es nocivo.”

NOTICE

The contents of this document have been translated from the original English version by an outside vendor. In the event of any errors, discrepancies or omissions in translation, the text and meaning of the original English version will control. Parents or students who have questions about the accuracy of translation of any document, or who discover any errors, discrepancies or omissions, should bring such matters to the attention of the Translation and Interpretation Division of the Department of Student Services, P.O. Box 469026, Garland, Texas 75046-9026. (972) 485-4910.

AVISO

El contenido de este documento ha sido traducido de la versión original en inglés por un proveedor externo. En el caso de que hubiera cualquier error, discrepancia u omisión en la traducción, rigen el texto y significado de la versión original en inglés. Los padres o alumnos que tengan preguntas acerca de la precisión de la traducción de cualquier documento, o que descubren algún error, discrepancia u omisión, deberán traerlo a la atención de la División de Traducción e Interpretación del Departamento de Servicios Estudiantiles, P.O. Box 469026, Garland, Texas 75046-9026. (972) 485-4910.

CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito escolar a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código establece métodos y opciones para controlar a los alumnos en el salón y en la propiedad escolar, disciplinar a los alumnos, y prevenir e intervenir en los problemas disciplinarios estudiantiles.

Esta ley exige al distrito definir la mala conducta que puede resultar, o resultará, en una gama de consecuencias disciplinarias incluyendo el retiro de un salón o campus escolar regular, suspensión, traslado a un DAEP (un programa alternativo disciplinario de educación dentro del distrito, por sus siglas en inglés), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Garland Independent School District y se desarrolló con aporte del comité a nivel distrital. Este Código ofrece información para los padres y alumnos relativa a las normas de conducta, consecuencias de la mala conducta, y procesos para la administración de disciplina.

De conformidad con la ley estatal, se colocará el Código en cada campus escolar o estará disponible en la oficina del director del campus. Se les informará a los padres de cualquier infracción de conducta que podría resultar en la suspensión, traslado a un centro alternativo local de educación, o expulsión, del alumno.

Este código está organizado en las siguientes secciones:

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar | página 2 |
| 2. Normas de Conducta Estudiantil | página 3 |
| 3. Infracciones Generales de Conducta | página 5 |
| 4. Técnicas de Control Disciplinario | página 8 |
| 5. Retiro del Entorno Educativo Regular | página 10 |
| 6. Suspensión | página 12 |
| 7. Traslado a un Programa Alternativo Disciplinario de Educación | página 16 |
| 8. Traslado y/o expulsión por ciertos delitos mayores | página 24 |
| 9. Normas para el Uso Aceptable de Computadoras | página 32 |
| 10. Información Miscelánea | página 37 |
| 11. Glosario | página 43 |
| 12. Tablas de Ofensas En y Fuera de Campus | página 50 |
| 13. Formulario de Acuse de Recibo de Padres/Alumnos del Código de Conducta/Política de Uso Aceptable | página 54 |

Por el hecho de que la mesa directiva del distrito adopta el Código de Conducta Estudiantil, éste tiene el rigor de una política; por eso, en caso de existir un conflicto entre el Código y el manual estudiantil, prevalecerá el Código.

La presentación de cargos penales por alguna agencia policial no impide a los administradores escolares hacer cumplir el Código de Conducta Estudiantil del GISD.

Nótese: La disciplina de alumnos discapacitados con derecho a servicios bajo la ley federal (La Ley de Educación para Personas Discapacitadas y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) queda sujeta a la ley federal.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina aplican cuando quiera se impliquen los intereses del Distrito, en o fuera de la propiedad escolar, en conjunto o independiente de las clases o actividades patrocinadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un alumno:

1. Durante la jornada escolar regular y mientras el alumno utiliza el transporte del distrito de ida y vuelta a la escuela;
2. Durante las horas de almuerzo en que el alumno tiene permiso para salir del campus;
3. Mientras el alumno asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independiente del lugar o la hora;
4. Si comete cualquier acto de mala conducta, sin importar el lugar o la hora;
5. Cuando el alumno toma o amenaza tomar represalia contra un empleado o voluntario escolar, sin importar el lugar o la hora;
6. Cuando se comete mala conducta delictiva en o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
7. En el caso de ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de la propiedad escolar, según se mide de cualquier punto en el lindero de la propiedad inmueble escolar;
8. En el caso de ciertas ofensas por las que la expulsión es obligatoria, cometidas en la propiedad escolar o estando en una actividad relacionada con o auspiciada por una escuela en otro distrito escolar de Texas;
9. Cuando el alumno comete un delito mayor según dispone el Código de Educación de Texas 37.006 o 37.0081;
10. Cuando el alumno está obligado a registrarse como ofensor sexual.

Registro de la Persona Física del Alumno

Si existe causa probable, se puede realizar un registro de la ropa exterior y bolsillos del alumno. Solamente se realizarán registros altamente importunos si existe causa probable por creer que el alumno posee contrabando.

Registro del Vehículo del Alumno

El Distrito tiene el derecho de registrar un vehículo que un alumno ha manejado a la escuela y estacionado en la propiedad escolar, cuando quiera que exista motivo razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Registro del Casillero del Alumno

El distrito se reserva el derecho de registrar los casilleros escolares con o sin causa. Ningún artículo sellado y guardado dentro del casillero será registrado si no existe causa razonable por creer que contiene contrabando.

Los administradores y maestros tienen el derecho de interrogar a los alumnos sobre su conducta y la conducta de otros.

Los administradores escolares reportarán cualquier delito según exige la ley, y llamarán a una agencia policial local cuando el administrador sospecha que se ha cometido un crimen en el campus.

Si un maestro sabe que un alumno ha desobedecido el Código de Conducta Estudiantil, debe presentar al director u otro administrador apropiado un informe escrito, sin exceder una página, donde documenta la infracción.

El distrito tiene el derecho de revocar la matrícula de un alumno no residente si éste desobedece el código del distrito.

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El distrito espera de cada alumno:

- Estar consciente de todo artículo que lleva a cualquier propiedad del Garland Independent School District. Esto incluye, sin limitarse a, artículos portados en la ropa, mochilas y vehículos, o depositados en los casilleros.
- Mostrar cortesía y respeto, aún cuando no lo hacen los demás.
- Comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas sus clases.
- Prepararse para cada clase; llevar los materiales y tareas apropiados a la clase.
- Cumplir con las normas de vestimenta y arreglo del distrito y del campus.
- Obedecer las reglas del campus y del salón.
- Respetar los derechos y privilegios de los alumnos, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluyendo la propiedad e instalaciones del distrito.
- Ser responsables por sus libros de texto y demás artículos de origen escolar y devolverlos en buena condición.
- Pagar los honorarios y multas necesarios, a menos que sean condonados.
- Cooperar con y ayudar al personal de la escuela a mantener orden, seguridad y disciplina.
- Notificar a los maestros o funcionarios escolares de cualquier conflicto que existe con otros alumnos, incluyendo amenazas de cualquier índole.
- Usar los medios apropiados para, de manera disciplinada y responsable, buscar cambios a las políticas y reglamentos escolares.
- Acatar los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Queda prohibida la conducta estudiantil, dentro o fuera del salón, que por cualquier motivo, ya sea por tiempo, lugar o forma de comportarse, trastorna materialmente el trabajo de la clase o implica un desorden o invasión fundamental de los derechos de los demás alumnos o empleados

en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.

Se prohibirá cualquier manifestación estudiantil o actividad semejante cuando existe evidencia de que podría razonablemente hacer a las autoridades escolares pronosticar la trastorno sustancial de o interferencia material con las operaciones escolares o actividades escolares aprobadas normales.

**Normas
Extracurriculares**

Los patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares pueden, previo aprobación del Superintendente y director, desarrollar y hacer cumplir normas de conducta más estrictas que el Código de Conducta Estudiantil desarrollado por el distrito, y podrán condicionar la membresía y elegibilidad para participar en las actividades, en la adherencia a dichas normas establecidas. Estas normas organizativas de comportamiento son independientes del Código de Conducta Estudiantil. Una infracción del Código de Conducta Estudiantil podrá resultar en una acción disciplinaria independiente por parte de la escuela.

Se informará a los alumnos si la organización tiene alguna norma extracurricular de comportamiento en conexión con las pruebas, ensayos o entrenamiento o aceptación /instalación como miembro.

Los alumnos y sus padres firmarán y devolverán al patrocinador o entrenador una declaración de reconocimiento de las normas de conducta extracurricular y su aceptación de acatar las mismas como condición a su participación en la actividad.

Si un alumno desobedece las normas organizativas de conducta para una actividad extracurricular o comete una infracción del Código de Conducta Estudiantil, sus membresía o su participación en la actividad extracurricular podrá ser revocada, o podrá quedar excluido de los honores escolares.

Las normas mas estrictas podrán tomar en cuenta conducta que ocurre en cualquier momento, en o fuera de la propiedad escolar. Ninguna disposición de la norma de conducta extraescolar tendrá el efecto de discriminar en base al sexo, raza, discapacidad, religión o etnicidad.

Un alumno que, dentro del año escolar en curso, ha participado en conducta punible como delito mayor del Título 5, según define el Código Penal de Texas, o es acusado de robo con agravantes o posesión de un arma mortal, quedará suspendido de cualquier competencia o presentación de actividad extracurricular por el resto del año escolar en curso.

**Juramentos y
Momento
de Silencio**

El distrito está obligado a pedir a los alumnos recitar los juramentos a las banderas de los Estados Unidos y de Texas, una vez durante cada día escolar. Bajo petición del padre o tutor del alumno, el distrito eximirá a un alumno de recitar el juramento. Es también obligatorio un momento de silencio después de los juramentos, que permite a los alumnos reflejar, orar, meditar o participar en alguna otra actividad en silencio que no distrae a los demás.

Infracciones Generales de Conducta

En cualquier actividad escolar o relativa a la escuela se prohíben las categorías de conducta que siguen, sin incluir en esta lista los delitos más graves. En las secciones subsiguientes sobre Suspensión, Traslado a un DAEP y Expulsión, se enumeran los delitos graves para los cuales ciertas consecuencias específicas son obligatorias o permitidas. Sin embargo, cualquier delito podrá ser lo suficiente grave como para sacar al alumno del entorno educativo normal, según explica esa sección. La infracción repetida de las reglas generales de conducta resultará en consecuencias más severas.

El distrito prohíbe los actos a continuación:

Desprecio de la Autoridad

- No cumplir con órdenes del personal escolar (insubordinación).
- Sin autorización, abandonar el área escolar o eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Negarse a aceptar las técnicas de control disciplinario asignadas por un maestro o el director.

Mal Trato de Otros

- Usar groserías o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o luchar.
- Amenazar a un alumno, empleado, SRO o voluntario del distrito, inclusive cuando está fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.
- Uso injustificado de un aparato para expender químicos utilizados para la protección personal (por ejemplo, un aerosol de pimienta).
- Cometer bromas crueles, intimidación, acoso, o la elaboración de listas de ataque.
 - Para identificar a una persona que intimida, la directiva escolar podrá tomar en cuenta el comportamiento pasado del alumno.
 - La determinación del administrador es inapelable y no procederá a u nivel superior.
- Cometer conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual ya sea verbal, por gestos o cualquier otra conducta, incluyendo peticiones por favores sexuales dirigidas hacia otro alumno o a un empleado del distrito.
- Actividades de pandilla.
- "Hazing" (novatadas maliciosas).
- Provocar la acción de una persona mediante el uso de fuerza o la amenaza de usar fuerza (coacción.)
- Cometer extorsión, o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor de una persona contra su voluntad).
- Cometer conducta inapropiada verbal, física, o sexual hacia otro alumno o un empleado/SRO/voluntario del distrito o u otro adulto.
- Cometer conducta que constituye violencia de pareja, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para causar daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el alumno tiene o ha tenido una relación romántica.

Delitos Contra la Propiedad

- Dañar o estropear la propiedad ajena, donde el daño no constituye mala conducta delictiva a nivel de delito mayor.
- Dañar, destruir, o desfigurar la propiedad escolar - incluyendo los libros de texto, casilleros, muebles y demás equipo - con graffiti o por otros medios (de mala conducta menor a un delito mayor.)
- Robar de los alumnos, el personal escolar o la escuela.
- Cometer o ayudar a cometer robo o hurto, aún si no constituye un delito mayor bajo el Código Penal de Texas.

Posesión de Artículos Prohibidos

- Poseer o usar:
 - fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
 - cualquier material peligroso como mercurio, ácido;
 - Poseer una hoja de afeitar o para abrir cajas, cadena o cualquier otro objeto utilizado de una forma que amenazan o inflige daños corporales a otra persona;
 - un arma de imitación o explosivo falso;
 - un fusil/pistola de aire, granalla (BB), pintura, bolita o paralizante, una cerbatana o cualquier aparato diseñado para impulsar un proyectil;
 - municiones;
 - cualquier cuchillo de bolsillo;
 - material pornográfico;
 - productos de tabaco y parafernalia relacionada;
 - cerillas o encendedor;
 - aparato láser para cualquier uso que no sea el aprobado; o
 - cualquier artículo que, por lo general, no se considera ser un arma, incluyendo útiles escolares, cuando el director o su agente determina que existe un peligro.

Posesión de Aparatos de Telecomunicaciones y Entretenimiento

- Se prohíbe poseer un teléfono celular u otro aparato de comunicaciones (ejemplo, buscapersonas), dentro del edificio durante el día.
 - Después de confiscarse el teléfono celular o dispositivo de telecomunicaciones se informará al padre/madre.
 - Uno de los padres puede recoger el aparato sin costo.
 1. Cuando se confisca el aparato y lo recoge un alumno **puede** cobrarse una cuota administrativa máxima de \$15.
 2. De confiscarse una segunda vez, sea que lo recupere el padre o el alumno, **sí** se cobrará una cuota administrativa por la devolución del aparato.
 3. Tres infracciones podrán resultar en la confiscación del aparato por el resto del año escolar.
 4. El Distrito guardará los dispositivos de telecomunicación o teléfonos celulares confiscados por 30 días después de realizarse la notificación. En cuanto se vence el plazo de 30 días, el Distrito se deshará del dispositivo de telecomunicación

o teléfono celular. Véase la Política de la Mesa Directiva [(FNCE)(Local)]

- Poseer una radio, disco compacto, iPod u otro aparato de entretenimiento

Drogas Ilegales y Fármacos de Receta

- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en cantidades menores a lo que se puede usar.
- Abusar de los medicamentos de receta propios, o darlos a otro alumno, o poseer o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona, estando en propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
- Tener o tomar en la escuela fármacos de receta o sin receta, excepto como se estipula en la política del distrito.
- Desobedecer las políticas, reglas, o acuerdos firmados por el alumno y/o acuerdos firmados por el padre del alumno.

Mal Uso de las Computadoras e Internet

- Usar la Internet u otra comunicación electrónica para amenazar a los alumnos o empleados o para trastornar el programa educativo.
- Enviar o poner mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosantes, destructivos a la reputación de otro, o ilegales.

Seguridad

- Uso en la escuela de correo-e o sitios Web que fomentan un comportamiento ilegal o presentan una amenaza a la seguridad escolar.
- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o fomentar un comportamiento ilegal o que podría amenazar la seguridad de la escuela.
- Cometer intercambios verbales (orales o por escrito) que perjudican la seguridad de otro alumno, un empleado, SRO o voluntario escolar, o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engaños relativos a la seguridad de la escuela.
- Cometer cualquier conducta que, al criterio razonable de los dirigentes escolares, podría trastornar el programa escolar de manera fundamental o incitar a la violencia.
- Lanzar objetos que pueden causar daños corporales o a la propiedad.
- Descargar un extintor contra incendios, sin motivo válido.
- Desobedecer las normas de arreglo y vestimenta según dispone el manual estudiantil.

Ofensas Misceláneas

- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Ausencias injustificadas de la escuela.
- Entrada ilegal a la propiedad escolar.
- Hacerse miembro de, intentar hacerse miembro de, unirse a, o invitar a otra persona a unirse o intentar hacerse miembro de, una pandilla, sociedad secreta, o hermandad (de hombres [fraternity] o mujeres [sorority]) de escuela pública (no aplica a las organizaciones aprobadas bajo la Política FMC de la Mesa Directiva).
- Juegos de Apuesta.
- Falsificación de registros, pases, u otros documentos relacionados con

la escuela.

- Cometer acciones o demostraciones que trastornan de forma fundamental o material las actividades escolares.
- Desobedecer repetida o persistentemente las normas de conducta del salón o campus que le han sido comunicadas

El distrito puede imponer reglas a nivel de campus o salón, adicionales a las del Código. Pueden colocarse estas reglas en los salones o entregarse directamente al alumno y pueden o no constituir infracciones del Código.

Técnicas de Control Disciplinario

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y alentar a los alumnos a cumplir sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Se basarán las medidas disciplinarias en el criterio profesional de los maestros y administradores y en una gama de técnicas de control disciplinario. Se tratarán a los alumnos de manera justa y equitativa. Se correlacionará la medida disciplinaria con la gravedad de la ofensa, la edad y nivel de grado del alumno, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del alumno, el impacto de la mala conducta al ambiente escolar y los requisitos estatutarios.

A causa de estos factores, la disciplina de una ofensa particular (excepto si la ley específica de otra manera) puede tomar en consideración técnicas y respuestas variadas.

Alumnos con Discapacidades

La disciplina de los alumnos con discapacidades esta sujeto a la ley estatal y federal aplicable al caso, así como al Código de Conducta Estudiantil. En caso de que exista un conflicto entre éstas, la ley estatal y/o federal prevalecerá.

IEP/IAP

Cada alumno que tiene una discapacidad elegible para IDEIA o según justifique la Sección 504 tendrá un programa educativo individual (IEP/IAP) para enfrentar las necesidades educativas especiales del alumno. Si el IEP del alumno contiene sanciones disciplinarias y no está en proceso de apelación administrativa o judicial conforme a la Ley de Mejoras a la Educación de Personas con Discapacidades (IDEIA, por sus siglas en inglés), entonces deben emplearse las sanciones incluidas en el IEP.

Debe desarrollarse un plan de intervención al comportamiento (IDEIA) o un plan de modificación al comportamiento (Sección 504) para aquellos alumnos elegibles que exhiben mala conducta persistente y/o cuyo comportamiento interfiere con el aprendizaje.

BIP/BMP

Antes de tomar una acción disciplinaria, se estudiará el plan de intervención al comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) de un alumno con discapacidades, para determinar que el plan del alumno no prohíbe la técnica disciplinaria seleccionada

Como parte de la decisión de ordenar o no una suspensión (dentro o fuera de la escuela), traslado a un DAEP, o expulsión, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que, de forma fundamental, impide la capacidad del alumno para entender que su conducta es incorrecta.

En el caso de determinar que no es apropiado aplicar una técnica de control

Técnicas Disciplinarias

a un alumno con discapacidades, el Comité ARD/Sección 504 usará el BIP del alumno para determinar cuáles consecuencias alternativas serían apropiadas usar.

De conformidad con el Código de Educación, un alumno que está matriculado en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumple la definición de intimidación, acoso o elaboración de listas de ataque, hasta que no se realice una reunión del comité ARD para estudiar la conducta.

Para los alumnos con discapacidades, la primera vez en que se retira a un alumno del salón por más de 10 días cumulativos en un año escolar o por cualquier retiro que excede los 10 días consecutivos, deberá convocarse el Comité ARD/Sección 504. De allí en adelante, se deberá convocar un Comité ARD/Sección 504 si una serie de retiros muestra una pauta de retiro.

Pueden usarse las siguientes técnicas de control disciplinario, solas o en conjunto, en casos de comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil, o por reglamento del campus o salón:

- Corrección verbal (oral o por escrito).
- Tiempo para calmarse ("time out").
- Cambio de asientos en el salón de clases.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por los maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias padre y maestro.
- Reducción de la calificación según permite la política para casos de hacer trampa, copiar o cometer plagio.
- Detención.
- Enviar al alumno suspendido a la oficina u otra área asignada en la escuela, o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como recoger basura o limpiar.
- Anulación de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para postularse y asumir cargos honorarios y/o membresía en organizaciones o clubes auspiciados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de comportamiento extracurricular de distintas organizaciones estudiantiles.
- Anular o limitar los privilegios de transporte por autobús.
- Libertad condicional dictada y administrada por la escuela.
- Suspensión de privilegios de estacionamiento en campus.
- Citorios por pelear y por trastorno del orden público.
- Suspensión dentro de la escuela, según dicta la sección de Suspensión de este Código.
- Suspensión fuera de la escuela, según dicta la sección de Suspensión de este Código.

- Traslado a un DAEP, según dicta la sección de DAEP de este Código.
- Expulsión, según dicta la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa y/o autoridad judicial para procesamiento penal, más las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según disponen los funcionarios escolares.

Aviso a los Padres

En el caso de alguna infracción que podría resultar en la suspensión, traslado al DAEP, o expulsión, el director o administrador apropiado intentará avisar por teléfono o por escrito al padre del alumno. Se efectuará este aviso dentro de 3 días escolares después de enterarse el administrador de dicha infracción.

Arresto del Alumno

Si un alumno está sujeto a la detención o arresto por un agente policial mientras está en la escuela, el director deberá entregar el alumno a la custodia policial. El director informará de inmediato al padre y al dirigente apropiado.

Alumnos con Discapacidades

Si el distrito escolar inicia la detención y el alumno es un alumno con discapacidades, el administrador buscará el permiso de los padres para revelar los datos pertinentes de la discapacidad del alumno. Si el permiso es denegado, no se deberá revelar los datos.

Interrogación de un Alumno por la Policía o una Agencia

Antes de interrogar a un alumno en la escuela, los agentes policiales de fuera del campus o trabajadores del CPS deben comunicarse con el director o su representante. Cualquier agente policial, con excepción del agente escolar, debe indicar por qué es necesario interrogar al alumno mientras está en la escuela. Por cuestiones de confidencialidad, el CPS puede elegir no revelar esta información. Si acude la policía para interrogar a un alumno sobre un asunto policial, los administradores de la escuela harán un esfuerzo razonable por avisar a sus padres. No siempre se informará a los padres o tutores cuando el CPS conversa con un alumno.

Apelaciones

Los padres deberán dirigir cualquier pregunta o queja relativa a estas medidas disciplinarias al maestro o a la administración escolar, de una manera apropiada y de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Puede obtenerse una copia de este reglamento en la oficina del director escolar o en la oficina central administrativa.

No se aplazarán las consecuencias de estos actos en espera de la resolución de la queja.

Retiro del Entorno Educativo Normal

En el proceso de determinar si debe trasladar a un alumno de su salón regular a una sala de reasignación, suspensión fuera del edificio, DAEP o JJAEP (expulsión), el distrito tomará en cuenta:

1. Auto defensa
2. Intención o falta de intención al momento en que el alumno participó en la conducta
3. El historial disciplinario del alumno.

4. una discapacidad que de forma material impide la capacidad del alumno de apreciar lo errado de su conducta

*A menos que las directivas sobre la duración del retiro o las definiciones de ofensa en este código específicamente mencionan un requisito de intención.

Remisión Rutinaria

Se realiza una remisión rutinaria cuando un maestro envía a un alumno a la oficina del director como una técnica de control disciplinario. El director podrá entonces emplear técnicas adicionales.

Traslado Formal

Para mantener la disciplina efectiva en el salón, un maestro o administrador **podrá** trasladar a un alumno de la clase por conducta que desobedece este Código. Un maestro también **podrá** iniciar un traslado formal de la clase si:

1. el maestro ha documentado que la conducta de tal alumno interfiere frecuentemente con la capacidad del maestro de enseñar; o
2. la conducta es tan indisciplinada, trastornante, o abusiva que el maestro no puede enseñar y los alumnos en el salón no pueden aprender.

Es **imperativo** que un maestro o administrador retire a un alumno de la clase si éste participa en comportamiento que, bajo el Código de Educación, exige o permite la expulsión del alumno o su traslado a un DAEP. Al realizarse un traslado por estos motivos, se observarán los procesos en las secciones subsiguientes sobre el DAEP o la expulsión. De no, dentro de tres días escolares del retiro formal; el administrador apropiado concertará una conferencia con el padre del alumno; el alumno; el maestro, en caso de traslado por un maestro; y cualquier otro administrador.

No se le podrá regresar al alumno al salón del maestro antes de realizarse la conferencia.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al alumno de la mala conducta que se le imputa, y las consecuencias. El administrador dará al alumno una oportunidad para presentar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un alumno del salón regular por un maestro y la conferencia está aún pendiente, el director puede colocar al alumno a:

- Otro salón escolar apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Regreso de un Alumno a un Salón

Cuando el maestro ha retirado a un alumno de la clase formalmente por conducta en su contra que incorpora los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato con pena de muerte, o el intento delictivo de cometer asesinato o asesinato con pena de muerte, el alumno no podrá volver a la clase del maestro sin el permiso éste.

Cuando un alumno ha sido retirado formalmente del salón por un maestro por cualquier otra conducta, se le podrá regresar al salón del mismo maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase de ese maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Retiro Inmediato de un Salón/Campus

El director o su representante puede ordenar el traslado inmediato del alumno a una suspensión dentro o fuera de la escuela, el DAEP fuera del campus o expulsión, si el comportamiento de un alumno es tan revoltoso, trastornante o abusivo que interfiere seriamente con la habilidad del maestro de comunicar efectivamente con los alumno en la clase, con la habilidad de los compañeros de clase de aprender, con la operación de la escuela o con actividades patrocinadas por la escuela, o para proteger a las personas o propiedad de daño inminente. Puede realizarse un retiro urgente para traslado al DAEP o expulsión, por cualquier motivo que también permitiría esa clase de retiro bajo circunstancias no urgentes.

El alumno recibirá un aviso verbal del retiro inmediato. Si no es posible contactar a un padre antes de tomarse la acción inmediata, se efectuará el contacto lo antes posible. Se le concederá al alumno el proceso debido dentro de un plazo razonable. En el caso de un retiro urgente que implica un DAEP o la expulsión, el proceso debido deberá realizarse dentro de diez días después de la fecha de retiro urgente.

Transferencia

Bajo solicitud del padre u otra persona con autoridad para actuar en beneficio del alumno víctima de la **intimidación**, la escuela transferirá a la víctima a otra clase en el campus o tomará otras opciones bajo consideración.

No se proporcionará transporte a otro campus escolar a menos que el alumno de cualquier manera tendría derecho al transporte del distrito.

Suspensión

Suspensión Dentro de la Escuela

Los alumnos que no se conforman con las reglas y reglamentos normales podrán ser asignados a una suspensión dentro de la escuela, de aquí en adelante la **Sala de Reasignación**. El entorno sirve para proporcionar a los alumnos un ambiente académico controlado y altamente estructurado. La meta es de ayudar a los alumnos a volver a un trabajo productivo en los salones regulares.

Un alumno podrá ser asignado a la Sala de Reasignación por cualquier comportamiento que el Código indica constituye una infracción general de conducta.

Mala Conducta

Además de las infracciones indicadas en las reglas de conducta general, un alumno podrá ser enviado a la Sala de Reasignación por la mala conducta a continuación:

- Trastorno de una clase, pasillo, cafetería o en los terrenos escolares o en una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela.
- Agresión verbal de un empleado / SRO / voluntario de la escuela.

- La diseminación/posesión de materiales no autorizados, incluyendo artículos peligrosos como ácido o mercurio.
- Haraganear en áreas no autorizadas, incluyendo dentro de 500 pies de los terrenos escolares.
- Entrada ilegal a una instalación escolar.
- Cometer una organización/actividad no autorizada.
- Posesión de aparatos para fumar, incluyendo papel de fumar y pipas.
- Posesión de un objeto adaptado para servir de arma.
- Encender un fuego.
- Hurto, posesión o venta de bienes ajenos con un valor menor a \$200.
- Agresión según define el Código Penal 22.01; 22.01(a)(3).
- No servir una detención asignada.
- El uso no autorizado de un vehículo, exceso de velocidad, o infracción de estacionamiento.
- Desobediencia de la política del distrito escolar sobre medicamentos.
- Usar, transmitir, vender o intentar vender cualquier sustancia embriagante o sustancia psicotrópico o que altera el comportamiento o el humor.

Cambio de Colocación

Cuando decide si debe colocar a un alumno en la Sala de Reasignación, el distrito tomará en cuenta:

1. Defensa propia,
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta, o
3. El historial disciplinario del alumno.
4. Una discapacidad que de forma material impide la capacidad del alumno de apreciar lo errado de su conducta

En el caso de un alumno que tiene una discapacidad bajo la IDEIA o Sección 504, el traslado a la Sala de Reasignación **puede o no** considerarse como un cambio de colocación, dependiendo de los servicios proporcionados durante el plazo de retiro.

Los objetivos de la Sala de Reasignación son las siguientes:

- Permitir retirar de las clases académicas a los alumnos problemas; permitiéndose de esta manera que ocurra una instrucción significativa.
- Proporcionar una supervisión académica estructurada,
- Efectuar cambios positivos en las actitudes,
- Servir como forma de modificación al comportamiento, y
- Ayudar al alumno a regresar a la clase como un miembro productivo entre sus iguales.

Antes de trasladarlo a la Sala de Reasignación del campus, el alumno tendrá una conferencia informal con el administrador apropiado, quien le informará al alumno sobre la conducta que dio lugar a la acusación. El alumno tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome una decisión.

Reglas de la Sala de Reasignación

Tan pronto sea razonable se le informará al padre, por teléfono u otro método apropiado, del traslado del alumno a la Sala de Reasignación.

Durante su suspensión dentro de la escuela, los alumnos estarán sujetos a una disciplina muy estricta. Las siguientes reglas y reglamentos regirán en la Sala de Reasignación:

1. Si el alumno comete mala conducta durante su reasignación, podrá resultar en la prolongación de su traslado.
 - a. A menos que tenga permiso al contrario, en cuanto llegue a la escuela, el alumno deberá reportarse directamente a la sala de reasignación.
 - b. Los alumnos deberán llegar a tiempo y traer los útiles necesarios.
 - c. Un atraso resultará en la prolongación por un día de la reasignación.
 - d. Los alumnos no deberán salir de la Sala de Reasignación sin permiso.
 - e. Los alumnos no deben hablar sin permiso ni hacer ruidos trastornantes.
 - f. No se les permite a los alumnos dormir ni recostar sus cabezas en el escritorio.
 - g. Los alumnos tendrán asientos asignados y no podrán abandonar su escritorio sin permiso.
2. Los alumnos pueden traer su propio almuerzo o comprarlo de la cafetería (no se permiten las comidas rápidas).
3. Se les permitirá ir al baño una vez en la mañana y una vez en la tarde.
4. Los alumnos que incurren ausencias durante su traslado a la Sala de Reasignación deberán recuperar esos días que faltaron antes de poder salir de la reasignación.
5. Los alumnos que tienen una salida temprana podrán salir solamente al criterio del director o su representante.
6. La desobediencia repetida de las reglas de la Sala de Reasignación podrá resultar en la suspensión del alumno de la escuela.

Sanciones Extracurriculares

Los alumnos asignados a la Sala de Reasignación están sujetos a las siguientes reglas respecto a su participación en actividades extracurriculares:

- Durante el tiempo en que están asignados a la Sala de Reasignación, y durante el día natural que sigue, no se les permitirá a los alumnos participar en actividades extracurriculares. (El alumno que regresa el viernes por la mañana será elegible el día sábado.)
- A los alumnos que están asignados a la Reasignación por más de seis (6) días durante el período académico actual, no se les permitirá participar en actividades extracurriculares por el resto del período académico actual.
- A los alumnos que por motivos cívicos ya han cumplido una suspensión de la competencia o presentaciones extracurriculares durante el período académico anterior pero del mismo año escolar, no se les permitirá participar en actividades extracurriculares por el resto

del período académico actual, si el número total de días de reasignación dentro del período académico actual es en exceso de tres días.

- A los alumnos que han sido colocados en el DAEP del distrito durante el año escolar en curso, y luego son trasladados a la Sala de Reasignación, no se les permitirá participar en actividades extracurriculares por el resto del período académico actual.

Suspensión Fuera de la Escuela

El dar de alta a un alumno de la Sala de Reasignación dependerá de las tareas que cumple, su conducta, actitud y asistencia, durante su asignación y quedará al criterio del supervisor de la sala de reasignación y el director o su representante. Los alumnos deberán cumplir un día entero de reasignación por cada día que les fue asignado.

Los alumnos podrán quedar suspendidos del campus por cualquier mal comportamiento incluido en la sección de Infracciones Generales de Conducta de este Código (con la excepción de atrasos o inasistencia ilegal) y por las ofensas para las cuales se permite la Suspensión Dentro de la Escuela.

Además, se le podrá suspender de la escuela a un alumno si constantemente se porta mal mientras está asignado a la Sala de Reasignación.

Cuando se decide si debe ordenar una suspensión fuera de la escuela, el distrito tomará en cuenta:

1. Defensa propia,
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta, o
3. El historial disciplinario del alumno.
4. Una discapacidad que de forma material impide la capacidad del alumno de apreciar lo errado de su conducta

Proceso

La ley estatal permite suspender a un alumno por un máximo de tres días escolares por infracción de comportamiento, sin límite al número de veces puede quedar suspendido el alumno en un semestre o año escolar.

Sin embargo, véase la sección sobre “Alumnos con Discapacidades” empezando en la página 8, que trata el retiro de alumnos con discapacidades.

Duración de la Suspensión

El director o subdirector determinará la duración de una suspensión fuera de la escuela de un alumno, que no excederá los tres días.

Antes de que sea suspendido, el alumno tendrá una conferencia con el administrador apropiado, quien le informará al alumno sobre la conducta que dio lugar a la acusación. El alumno tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome una decisión. Se hará un esfuerzo razonable por contactar al padre/madre del alumno con respecto a la suspensión del alumno.

Sanciones Estudiantiles en Conexión con la Suspensión

El patrocinador/entrenador y el administrador apropiado determinarán cualquier restricción relativa a la participación en actividades extra-curriculares y co-curriculares, patrocinados por o relacionados con la escuela, debido a la suspensión fuera de la escuela.

- Cualquier alumno que queda suspendido de la escuela por 3 días o menos, quedará suspendido de participar en competencias/presentaciones extracurriculares por la duración de la suspensión **más** el día escolar natural posterior. (El alumno que regresa el viernes por la mañana será elegible el día sábado.)
- A un alumno que queda suspendido de la escuela más de una vez durante el período académico actual se le prohibirá participar en actividades extracurriculares por el resto del período académico actual.
- Cualquier alumno que queda suspendido de la escuela luego de haber sido, en un período académico del año escolar en curso, prohibido de participar por motivos disciplinarios volverá a estar suspendido de participar por el resto del período académico actual.
- Un alumno que ha cumplido un plazo en el DAEP del distrito durante el año escolar en curso, y luego queda suspendido de la escuela, estará prohibido de competir o participar en actividades extracurriculares por el resto del período académico actual.
- Si, por razones cívicas, un alumno estuvo suspendido de actividades extracurriculares por el resto de un período académico anterior dentro del mismo año escolar, y vuelve a quedar suspendido durante el siguiente período académico del mismo año escolar, volverá a suspenderse su participación por el resto del período académico actual.

Se les prohíbe a los alumnos expulsados permanecer en la propiedad escolar o asistir a actividades escolares o patrocinadas por la escuela durante el plazo de expulsión, a menos que sea con permiso especial.

Sanciones Académicos

Un alumno que está suspendido de clases puede completar las tareas sin sanción durante el plazo de suspensión, siempre y cuando lo haga dentro de un plazo designado por el maestro.

Programa Alternativo Disciplinario de Educación (DAEP)

A un alumno que, bajo las condiciones estipuladas en este Código, no cumple con las reglas y reglamentos normales, se le podrá retirar de sus clases o campus regulares y trasladar a un centro alternativo de educación fuera del campus. Pueden trasladarse a los alumnos al DAEP por el plazo entero recomendado por el director o subdirector.

Traslado Discrecional a un DAEP

Si un alumno es expulsado por una ofensa que de otra manera hubiera resultado en el traslado a un DAEP fuera del campus, no es necesario colocarlo en un DAEP además de la expulsión.

Cuando se decide si debe ordenar el traslado al DAEP, el distrito tomará en cuenta:

1. Defensa propia,
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta, o
3. El historial disciplinario del alumno.
4. Una discapacidad que de forma material impide la capacidad del alumno de apreciar lo errado de su conducta

Mala Conducta General

A un alumno se le puede colocar en el DAEP por las siguientes infracciones al código cometidos en la propiedad escolar o en una actividad auspiciada por o relacionada con la escuela:

- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona grabada o de alguna manera interrumpir el ambiente educativo o invadir la intimidad ajena.
- Luego del retiro formal de la clase a petición del maestro.
- Conducta mortal
- Posesión de un arma (excepto según se describe en el Código Penal 46.01 y 46.05) o un objeto que se considera o es adaptada para ser, un arma.
- Complicidad en un suicidio (menor a un delito mayor)
- Mala conducta persistente.
 - Requiere conferencias previas de padre y alumno.
 - Requiere cinco suspensiones anteriores, una de las cuales era un traslado fuera de la escuela.
- Transferencia, uso o posesión en el campus de parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida.
- Exhibicionismo inapropiado, incluyendo el mostrar las partes íntimas ("moonning", "flashing", o "streaking".)
- Declaraciones imprudentes, orales y/o escritas.
- Trastorno grave de las operaciones escolares.
- Agresión de un empleado/SRO/voluntario de la escuela o algún otro adulto.
- El traspaso, posesión, uso, venta o intento de venta de lo que se aduce ser (falso) cualquier sustancia prohibida por las reglas escolares.
- Entrada ilegal a una instalación escolar.
- Hurto, posesión o venta de propiedad ajena con un valor superior a los \$200.
- Desobediencia a la política sobre medicamentos.
- Agresión verbal de un empleado/SRO/voluntario de la escuela o algún otro adulto.
- Desobediencia de la política sobre el uso aceptable de las computadoras.
- Encender un fuego en propiedad escolar.
- Ofensas repetidas de acoso sexual.
- Intimidación, acoso y elaboración de una lista de ataque.
- Participar de forma imprudente o negligente en contacto físico inapropiado, irrespetuoso, ofensivo o provocativo con un empleado.

Puede colocarse a un alumno en el DAEP por las siguientes infracciones de conducta cometidas fuera del campus:

- Robo con agravantes; y
- Posesión de un arma mortal.

Mala Conducta Identificada por la Ley Estatal

De conformidad con la ley estatal, se **podrá** colocar a un alumno en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en una hermandad, ya sea de hombres (fraternity) o mujeres (sorority) o sociedad secreta de escuela pública, incluyendo participar como miembro o novato, o solicitar a otra persona hacerse miembro o novato de una fraternidad, hermandad o sociedad secreta o pandilla de escuela pública.
- Cometer un delito mayor de mala conducta delictiva en el campus (daño igual o en exceso de \$1,500).
- Si el superintendente o su representante tiene motivo razonable de creer que el alumno ha participado en conducta punible como delito mayor, a excepción de las ofensas del Título 5 del Código Penal del Estado de Texas que implican daño a una persona, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento relacionado con, o auspiciado por, la escuela, si la presencia del alumno perjudica la seguridad de otros alumnos, maestros, o será nociva para el proceso educativo.
- Participar en una actividad criminal de pandilla de calle (véase el glosario.)
- Violencia de pareja (véase el glosario.)

El administrador adecuado **podrá**, sin estar bajo obligación de hacerlo, asignar a un alumno a un DAEP por cometer un delito mayor de Título 5 que por ley estatal exige el traslado al DAEP, si el distrito no ha tenido conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que sucedió la conducta.

Sin importar si la colocación o expulsión es requerida o permitida por uno de los motivos indicados en las secciones de Traslado al DAEP o Expulsión, de conformidad con el Código de Educación 37.0081, se podrá expulsar a un alumno o colocarlo ya sea en el DAEP o en el JJAEP, si la mesa directiva o su representante hace ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias en relación con una ofensa de delito mayor bajo Título 5 (véase el glosario.) El alumno deberá:

- Haber recibido procesamiento aplazado por conducta definida como un delito mayor de Título 5;
- Haber sido condenado por un tribunal o jurado de cometer conducta delictiva, conducta definida como un delito mayor de Título 5;
- Haber sido imputado cargos por cometer conducta definida como un delito mayor de Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por alegaciones de cometer conducta delictiva, por conducta definida como un delito mayor de Título 5; o
- Haber sido puesto bajo libertad condicional o condena aplazada, o haber sido arrestado por, imputado cargos de, o condenado por un delito mayor de Título 5.

Bajo estas circunstancias, el distrito puede expulsar al alumno y ordenar una colocación sin tomar en cuenta:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del alumno,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,

Ciertos Delitos Mayores

**Audiencia y
Determinación
Requerida**

3. Si la conducta ocurrió mientras el alumno estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el alumno ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en conexión con la conducta.

Antes de nada, el alumno deberá tener una audiencia ante la mesa directiva o su representante, quien deberá determinar que además de las circunstancias anteriores que permite la expulsión, la presencia del alumno en el salón regular:

1. Presenta una amenaza a la seguridad de los demás alumnos o los maestros,
2. Será perjudicial al proceso educativo, o
3. No es de máximo beneficio para los alumnos del distrito.

**Duración de la
Colocación**

Cualquier decisión que toma bajo esta sección la mesa directiva o su representante es definitiva y no se podrá apelar.

El alumno está sujeto a dicha colocación hasta que:

1. Se gradúa el alumno de la escuela secundaria (*high school*.)
2. Se desestiman los cargos o se reducen al nivel de delito menor, o
3. El alumno completa el plazo de la colocación o es asignado a otro programa.

**Alumnos Recién
Matriculados**

Un alumno que se matricula en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar, deberá completar el plazo de la colocación.

**Traslado
Obligatorio a un
DAEP**

Es **obligatorio** trasladar a un alumno al DAEP si el alumno:

- Comete las ofensas a continuación, estando en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en el lindero de la propiedad inmueble escolar, o mientras asiste a una actividad relacionada con, o auspiciada por, la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Conducta en o fuera del campus que implica una escuela pública e incorpora los elementos de una amenaza terrorista.
 - Conducta en o fuera del campus que implica una escuela pública e incorpora los elementos de una falta alarma o informe.
 - Comete conducta punible como delito mayor.
 - Comete agresión según define el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa, en una cantidad utilizable, que no constituye un delito mayor.
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un delito o acto grave estando bajo la influencia de alcohol; o posee, utiliza o está bajo la influencia de alcohol, si la conducta no es punible como una ofensa de delito mayor.
- Se comporta de manera tal que incorpora los elementos de

una ofensa relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles, pegamento o pintura en aerosol.

- Se comporta de una manera que incorpora los elementos del delito de lujuria o de exhibicionismo obsceno.
- Es un miembro de, prometer ser miembro de, se une a o invita a otra persona unirse a o ser miembro de una hermandad (de nombres o mujeres), sociedad secreta o pandilla de escuela pública.
- Comete conducta que permite la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal relacionada con armas de fuego, y tiene menos de seis años de edad.
- Comete conducta que incorpora los elementos de la ofensa de represalias contra cualquier empleado, SRO, o voluntario escolar, dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Comete conducta punible bajo el Título 5 del Código Penal de Texas como delito mayor, cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento relacionado con o auspiciada por la escuela y:
 1. El alumno recibe un procesamiento aplazado,
 2. Un tribunal o jurado determina que el alumno ha participado en conducta delictiva, o
 3. El Superintendente o su representante cree razonablemente que el alumno ha participado en la conducta.
- Los ofensores sexuales registrados u ofensores sexuales registrados y bajo supervisión judicial (traslado mínimo de un semestre)

DAEP y Alumnos con Discapacidades

El Comité ARD/Sección 504 tomará en cuenta si el traslado al DAEP es una consecuencia apropiada para un alumno con discapacidades. Si esta opción no es apropiada, el comité especificará las medidas disciplinarias que se pueden usar para ofensas que normalmente justificarían el traslado a un DAEP. El Comité ARD/Sección 504 deberá revisar una asignación por más de 10 días escolares consecutivos.

Agresión Sexual y Asignación de Campus

Hasta donde permite el plan de desegregación del distrito implementado por orden judicial, si un alumno ha sido condenado o puesto bajo condena aplazada por el abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños, o condenado o puesto bajo condena aplaza por agresión sexual o agresión sexual con agravantes contra cualquier otro alumno en el mismo campus, y si el padre u otra persona con la autoridad de actuar a nombre del víctima pide a la mesa directiva transferir al alumno ofensor a otro campus, se le transferirá al alumno ofensor a otro campus dentro del distrito que incluye ese nivel de grado. Si no hay otro campus en el distrito que ofrece el nivel de grado del alumno ofensor, o si el plan de desegregación del distrito no permitiría la transferencia a otro campus, entonces se le transferirá al alumno ofensor al DAEP.

Proceso

El director del campus o su representante hará los traslados al DAEP.

Conferencia

Cuando se retira a un alumno del salón por un delito de DAEP, dentro de tres días escolares el administrador apropiado concertará una conferencia con el padre del alumno, el alumno, y el maestro, si el traslado es a petición

del maestro.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al alumno, ya sea oralmente o por escrito, de los motivos por el retiro y le dará una explicación de las bases del retiro y una oportunidad para responder a dichas razones por el retiro.

Tras realizar intentos válidos de exigir su presencia, el distrito podrá celebrar la conferencia y tomar una decisión respecto al traslado sin importar si el alumno o su padre asisten o no a la conferencia.

Orden de Traslado

Luego de la conferencia, si el alumno será enviado al DAEP, el administrador apropiado redactará una orden de traslado.

Se enviará al alumno y a sus padres una copia de la orden de traslado al DAEP.

Sin pasar del segundo día hábil después de la conferencia, el representante de la mesa directiva entregará al tribunal de menores una copia de la orden de traslado y toda la información que exige la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si se traslada al alumno al DAEP y falta coherencia entre la duración de su traslado y las directivas incluidas en este Código, la orden de traslado avisará sobre la falta de coherencia.

Duración del Traslado

Un traslado empieza en el momento en que termina la conferencia escolar y el director del campus asigna el alumno a un entorno educativo alternativo. El director del campus o su representante, o el juez de audiencia a nivel central para el distrito, determinará el tiempo que durará el traslado del alumno en un DAEP.

La duración del traslado de un alumno se determinará caso por caso. El traslado a un DAEP será en correlación con la gravedad de la ofensa, la edad y actitud del alumno y su nivel escolar, la frecuencia de la mala conducta y lo que exige el estatuto.

El plazo máximo de traslado a un DAEP será de un año natural, excepto según se estipula a continuación:

En Exceso de Un Año

El traslado a un DAEP puede exceder un año si un estudio por el distrito determina que:

1. El alumno presenta una amenaza a la seguridad de los demás alumnos o empleados del distrito, o
2. El traslado a largo plazo está en el máximo beneficio del alumno.

No se aplican las limitaciones de ley a la duración de un traslado al DAEP que resulta de la decisión de la mesa directiva de trasladar a un alumno que cometió agresión sexual contra otro alumno en el DAEP, para que los alumnos no estén asignados al mismo campus.

Para los alumnos que al final del año escolar cometen actos que exigen el traslado a un programa DAEP, puede ser necesario completar este periodo asignado de traslado al comienzo del siguiente año escolar.

Para que un traslado a un DAEP se extienda más allá del fin del año escolar, el director apropiado de operaciones deberá determinar que:

1. La presencia del alumno en el salón regular presenta un riesgo de daño físico al alumno o a otras personas, o
2. El alumno ha participado en mala conducta grave o persistente que desobedece el Código del distrito.

Con la aprobación del director de operaciones apropiado, el traslado al DAEP de los alumnos cuyo traslado ocurre durante el último ciclo de calificación del semestre puede prolongarse a lo largo del semestre posterior.

Apelaciones

Las preguntas o quejas que los padres tienen acerca de las medidas disciplinarias deberán dirigirse a la administración del campus, conforme a la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director o en la oficina administrativa central.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias en espera de la resolución de una apelación. La decisión de colocar a un alumno en un DAEP no puede ser apelada a un nivel superior a la mesa.

Sanciones Relativas al Traslado a un DAEP

A cualquier alumno que por primera vez es colocado en el DAEP, se le prohíbe participar en actividades auspiciadas por o relacionadas con las escuelas del GISD mientras dure su traslado al centro alternativo de educación **más** el siguiente día escolar natural. (El alumno que regresa el viernes por la mañana será elegible el día sábado.)

A los alumnos que son enviados al DAEP más de una vez durante el año escolar en curso, se les prohíbe participar en actividades auspiciadas por o relacionadas con la escuela por el resto del año escolar en curso.

Si en algún período académico del año escolar en curso, un alumno ha sido suspendido de la participación extracurricular por motivos cívicos, y luego, en el siguiente período académico del año escolar, se le vuelve a trasladar al DAEP por más de tres días, quedará suspendido de participar en actividades extracurriculares por el resto del período académico en curso.

Durante su traslado al DAEP, se les prohíbe a los alumnos estar en su campus propio, o asistir a actividades auspiciadas por o relacionadas con la escuela, a menos que reciban permiso especial.

Si a un alumno se le coloca en un DAEP fuera del campus, no se le proveerá transporte a menos que sea un alumno discapacitado cuyo IEP/IAP especifica que el transporte es un servicio relacionado.

Graduación de Seniors

Para los *seniors* elegibles para graduarse que, a la hora de la graduación están en el DAEP, el último día de instrucción coincidirá como el último día de traslado al DAEP, y se le permitirá al alumno participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con la graduación, a menos que se estipule al contrario en su orden de traslado al DAEP.

Revisión del Traslado

A intervalos que no excederán los 120 días, el administrador proporcionará al alumno que está en un DAEP, una revisión de su estado, incluyendo su estado académico. En el caso de un alumno de la *high school*, también se revisará su progreso hacia la graduación así como su plan de graduación. En la revisión, se le dará oportunidad al alumno o su padre de presentar argumentos a favor del regreso del alumno al salón o campus regular. No se le podrá regresar al alumno a

Mala Conducta Adicional

la clase del maestro que lo retiró sin el permiso de ese maestro.

Si durante el periodo de su traslado a un DAEP el alumno comete conducta adicional que justifica o que exige el traslado a un DAEP o expulsión, se podrán realizar procedimientos adicionales y el administrador apropiado podrá emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

Aviso de Procedimientos Penales

La fiscalía informará al distrito si un alumno fue colocado en un DAEP por ciertas ofensas, que incluyen cualquier delito mayor, reclusión ilegal, exhibicionismo indecente, agresión, conducta mortal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos de drogas, o posesión de un arma, y:

1. Se rechazó el procesamiento del caso del alumno por falta de mérito enjuiciable o por evidencia insuficiente, y no se iniciará ningún proceso formal, sentencia aplazada o juicio aplazado. o
2. El tribunal o el jurado declaró al alumno no culpable, o determinó que el alumno no participó en conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue dimitido con perjuicio.

Si el alumno fue enviado a un DAEP por semejante conducta, en cuanto reciba el aviso del fiscal el superintendente o su representante revisarán el traslado del alumno y concertará una revisión con el padre del alumno a más tardar el tercer día después de haber recibido el superintendente o su representante el aviso del fiscal. El alumno no podrá regresar al salón regular mientras se espera la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información por parte del padre del alumno, el superintendente o su agente podrán continuar el traslado del alumno si hay motivo de creer que la presencia del alumno en el salón regular perjudica la seguridad de los demás alumnos o maestros.

El alumno o su padre podrá apelar la decisión del superintendente ante la mesa directiva. El alumno no podrá regresar al salón regular mientras la apelación esté pendiente. En el caso de una apelación, en su próxima reunión regular la mesa directiva revisará el aviso del fiscal y recibirá información del alumno, su padre y del superintendente o su representante, y ratificará o revocará la decisión del superintendente o su representante. La mesa directiva levantará un acta del procedimiento.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o su representante, el alumno y su padre podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El alumno no podrá regresar al salón regular mientras la apelación esté pendiente.

Retiro durante el Proceso

Cuando un alumno desobedece el Código del distrito de manera que exige o permite su traslado a un DAEP, y el alumno se retira del distrito antes de completarse la orden de traslado al DAEP, el distrito podrá completar el proceso y emitir una orden de traslado a un DAEP. Si dentro del mismo año escolar o el año siguiente el alumno vuelve a matricularse en el distrito, el distrito puede en ese momento implementar la orden, descontando cualquier periodo del traslado que el alumno haya cumplido mientras estaba matriculado en otro distrito. Si el director apropiado o la mesa directiva no emiten una orden de traslado después de retirarse el alumno, el siguiente distrito en que el alumno se matricula puede completar

el proceso y emitir una orden de colocación.

**Alumnos
Recién Matriculados**

Si en el momento en que se matricula en este distrito, un alumno que está asignado a un DAEP en una escuela chárter de matrícula abierta, o en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado (si el comportamiento cometido es motivo de traslado a un DAEP en este distrito), será evaluado para determinar la colocación apropiada en el GISD.

Si el alumno fue trasladado a un DAEP por un distrito escolar de otro estado por un periodo que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el plazo de colocación para evitar que la colocación total exceda un año. Sin embargo, se podrá extender la colocación más allá de un año si el distrito determina que el alumno presenta una amenaza a la seguridad de los demás alumnos o empleados o que la colocación prolongada está en el máximo beneficio del alumno.

Colocación y/o Expulsión por ciertos delitos mayores

Antes de poder expulsar a un alumno, el administrador le deberá facilitar una audiencia, donde se le otorgará al alumno el trato justo debido según exige la constitución federal, y a la cual se invita, por escrito, la presencia del su padre o tutor. En la audiencia, el alumno deberá estar representado por su padre o tutor u otro adulto que pueda asesorar al alumno y que no es empleado del distrito escolar.

Cuando decide si debe ordenar una expulsión, el distrito tomará en cuenta:

**Expulsión
Discrecional**

1. Defensa propia,
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta, o
3. El historial disciplinario del alumno.
4. Una discapacidad que de forma material impide la capacidad del alumno de apreciar lo errado de su conducta.

Cualquier Lugar

Se le **podrá** expulsar a un alumno por:

- Cometer lo siguiente, sin importar dónde ocurre:
 - Cometer conducta que incorpora los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1), en represalia contra un empleado, SRO, o voluntario escolar.
- Cometer conducta contra otro alumno, sin importar dónde ocurre la conducta, si incorpora los elementos de una de los siguientes delitos:
 - Agresión con agravantes
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Asesinato.
 - Asesinato en primer grado.
 - Atentado delictivo de cometer asesinato o asesinato en primer grado.
 - Robo con agravantes.
- Comete conducta relativa a un alarma o reporte falso (incluyendo amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implica una

En la Escuela, Dentro de 300 Pies, o en un Evento Escolar

escuela pública.

- Comete cualquiera de los siguientes delitos estando dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el lindero de la propiedad, o estando en una actividad auspiciada por o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa, si dicha conducta no es punible como delito mayor.
 - Vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión de, en uso o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer una ofensa o acto grave estando bajo la influencia de alcohol, si la conducta no es punible como delito mayor.
 - Cometer conducta que incorpora los elementos de una ofensa relacionada con abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Cometer conducta que incorpora los elementos de agresión bajo la Sección 22.01(a)(1), contra un empleado, SRO, o voluntario escolar.
 - Cometer conducta mortal.

Dentro de 300 Pies de la Escuela (se puede expulsar)

- Cometer la siguiente conducta, estando dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto en el lindero de la propiedad escolar:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado.
 - Homicidio, homicidio punible por pena de muerte, o intento delictivo de cometer homicidio u homicidio punible por pena de muerte.
 - Indecencia con un menor de edad, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia delictivo y robo con agravantes.
 - Delito mayor relacionado con drogas o alcohol.
 - Uso, exposición o posesión de un arma de fuego (según define la ley estatal), una navaja ilícita, garrote, o arma prohibida, o posesión de un arma de fuego (según define la ley federal).
 - Abuso sexual constante de un niño o niños pequeño(s).

Propiedad de Otro Distrito

- Cometer cualquier delito punible con expulsión bajo mandato estatal, si se comete el delito en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el alumno asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.

Estando en un DAEP

- Cometer delitos graves o mala conducta persistente en desobediencia al Código del distrito, mientras esté colocado en un DAEP.

Expulsión Obligatoria

Es **obligatorio** expulsar a un alumno por cualquiera de los siguientes delitos si ocurren en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad auspiciada por o relacionada con la escuela, ya sea en o fuera de la propiedad escolar:

Cuando decide si debe colocar a un alumno en la Sala de Reasignación, el distrito tomará en cuenta:

1. Defensa propia,
2. Intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta, o
3. El historial disciplinario del alumno.
4. Una discapacidad que de forma material impide la capacidad del alumno de apreciar lo errado de su conducta

Ley Federal

- Traer un arma de fuego, según define la ley federal, a la escuela. Bajo la ley federal una "arma de fuego" incluye:
 - Cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que lance o está diseñado para lanzar, o puede fácilmente transformarse para lanzar, un proyectil por la acción de un explosivo.
 - El armazón o receptor de cualquiera de este tipo de arma.
 - Cualquier amortiguador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego.
 - Cualquier dispositivo destructivo como un explosivo, bomba incendiario o de gas venenoso, o granada.

Código Penal de Texas (Expulsión obligatoria)

- Usar, exhibir o poseer cualquiera de las armas siguientes, según define el Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego, o sea cualquier aparato diseñado, fabricado o adaptado para lanzar un proyectil por un cañón mediante la energía generada por una explosión o sustancia incendiada o cualquier aparato fácilmente transformado para ese uso.
 - Un cuchillo ilícito, como uno con una navaja que mide más de 5 1/2 pulgadas; un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona; dagas, que incluye pero sin limitarse a un puñal, estilete y "poniard"; cuchillo "bowie"; espada; o lanza.
 - Un garrote tal como un instrumento diseñado, hecho o adaptado especialmente para el fin de infligir un daños corporales grave o la muerte al golpear con él a una persona; incluye una porra, cachiporra, maza y hacha de guerra.
 - Un arma prohibida, como un arma explosiva, ametralladora, fusil de cañón corto, silenciador, navaja de resorte, nudilleras, municiones que penetran blindajes, dispositivo para distribuir químicos, o pistola casera ("zip gun".)
- Comportarse de una forma que contiene elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado.
 - Homicidio, homicidio punible por pena de muerte, o intento delictivo de cometer homicidio u homicidio punible por pena de muerte.
 - Indecencia con un menor de edad.
 - Secuestro con agravantes.

- Robo con agravantes.
- Homicidio involuntario
- Homicidio por negligencia criminal
- Conducta punible como delito mayor que implica el vender, regalar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de, marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, o alcohol; o cometer un delito bajo la influencia de alcohol.
- Abuso sexual constante de un niño o niños pequeño(s).

Menor a la Edad de Diez

Cuando un alumno menor a diez años comete conducta punible con expulsión, no se le expulsará al alumno, sino que se le colocará en un DAEP. No se le retirará del salón ni colocará en un DAEP a un alumno menor a los seis años a menos que cometa un delito federal en conexión con un arma de fuego.

Alumnos con Discapacidades

Puede expulsarse a un alumno con discapacidades por conducta que, de cometerlo un alumno sin discapacidades justificaría tal acción, si el Comité ARD/Sección 504, en una Revisión de Determinación de Manifestación debidamente constituida, determina que:

- El comportamiento que justifica la expulsión no es una manifestación de la discapacidad del alumno; o
- El comportamiento que justifica la expulsión cae dentro de una de las circunstancias especiales reconocidas por IDEIA (drogas, armas o daños corporales grave); o
- El comportamiento que justifica la expulsión sí es una manifestación de la discapacidad del alumno, pero como parte de la modificación del plan de intervención al comportamiento, al padre y el distrito escolar concuerdan en un traslado al DAEP o DCJJAEP.

Para determinar si la mala conducta es relacionada con la condición discapacitante del alumno, el comité estudiará toda la información relevante en el expediente del alumno, incluyendo el IEP/IAP actual, cualquier observación del maestro y cualquier dato relevante proporcionado por el padre.

Si el comité determina que la mala conducta del alumno sí está relacionada con la condición discapacitante, o fue el resultado directo de la falta del distrito de implementar el IEP/IAP del alumno, entonces el alumno no será expulsado, excepto según se estipula en el primer párrafo de esta sección. Para ciertas ofensas que implican armas, drogas o daños corporales grave, existe una excepción que permite a los funcionarios escolares retirar a un alumno por un máximo de 45 días escolares sin tener en cuenta la discapacidad.

Si el Comité ARD/Sección 504 determina que la mala conducta se debió a una colocación o un programa inapropiado, entonces el comité estudiará la colocación o programa y recomendará alternativas. Cuando la expulsión no es apropiada, el comité especificará las medidas disciplinarias que pueden emplearse para una ofensa que normalmente justificaría la expulsión.

Proceso

El Comité ARD/Sección 504 determinará los servicios educativos a proporcionarse durante una expulsión, que garantizarán que el alumno tiene la oportunidad de progresar en el plan de estudios de educación general y progresar en el logro de sus metas y objetivos.

Si se cree que un alumno ha cometido una ofensa que justifica la expulsión, el director u otro administrador apropiado concertará una audiencia dentro de siete días escolares de la fecha de la ofensa. El padre del alumno quedará invitado por escrito a asistir la audiencia.

Hasta que se realice una audiencia, el director podrá colocar al alumno en:

- Otro salón apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiencia

A un alumno en peligro de expulsión se le dará una audiencia con el proceso debido apropiado. El alumno tiene derecho a:

1. La representación de su padre u otro adulto que pueda asesorar al alumno y que no sea un empleado del Distrito,
2. La oportunidad de dar testimonio y presentar evidencia y testigos en defensa del alumno, y
3. La oportunidad de interrogar a los testigos del distrito.

Luego de proporcionar al alumno y su padre un aviso **escrito** de la fecha, hora y lugar de la audiencia, el distrito podrá proceder con la audiencia sin reparar en si el alumno o su padre asisten o no.

Pendiente la apelación de la expulsión, se le puede negar al alumno el privilegio de su campus escolar.

Estudio por la Mesa Directiva de la Expulsión

La mesa directiva delega al director o su representante la autoridad para celebrar audiencias y expulsar a alumnos.

Después de la audiencia de proceso debido, el alumno expulsado podrá pedir a la mesa directiva revisar la decisión de expulsión. El alumno o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al superintendente, dentro de siete días de que haya recibido la decisión escrita. Dentro de cinco días escolares de recibir la apelación, el superintendente deberá proveer un aviso escrito al alumno padre con la fecha, hora y lugar de la reunión en que la mesa directiva estudiará la decisión.

A menos que el padre solicite por escrito que se lleve a cabo durante una sesión abierta, la mesa directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una sesión cerrada. La mesa directiva podrá también oír una declaración del alumno o su padre y del representante de la directiva.

En la sesión de revisión, la mesa directiva escuchará las declaraciones de las partes y basará su decisión sobre la evidencia reflejada en el acta y en cualquier declaración hecha por las partes en la sesión. La mesa directiva tomará y comunicará su decisión oralmente al concluirse la presentación. No se aplazarán las consecuencias en espera de la resolución de una

audiencia.

Si la mesa directiva decide ratificar la expulsión, puede apelarse esta decisión mediante un juicio de novo ante un tribunal estatal de primera instancia en el condado donde se encuentran las oficinas administrativas centrales del distrito.

Orden de Expulsión

Si después de la audiencia de proceso debido queda expulsado el alumno, la mesa directiva o su representante entregarán una copia de la orden de expulsión al alumno y a su padre.

A más tardar dos días hábiles después de la audiencia, el representante de la mesa directiva entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión, junto con la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si falta coherencia entre el plazo de expulsión y las guías del Código de Conducta Estudiantil, la orden o el acta de expulsión informará de la falta de coherencia.

JJAEP del Condado de Dallas

La mesa directiva del Garland Independent School District ha celebrado un convenio con la administración de menores del condado, que ha establecido y opera un Programa Alternativo de Educación del Sistema de Justicia de Menores. A los alumnos que son expulsados de su escuela propia o del DAEP se les podrá trasladar al DCJJAEP.

MOU con DCJJAEP

De acuerdo con el Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) celebrado con la Administración de Menores del Condado de Dallas, el Código de Conducta Estudiantil del GISD contiene las disposiciones discrecionales bajo las cuales un joven estará sujeto al retiro del DAEP del distrito escolar y traslado al DCJJAEP. Estas disposiciones son:

- Según define el MOU, el mal comportamiento grave que permite el retiro por razones discrecionales de un alumno del DAEP del distrito al DCJJAEP incluye, sin limitarse a, lo que sigue:
 - Agresión de un maestro u otra persona;
 - Represalia contra un empleado escolar;
 - Usar, regalar, vender, entregar, poseer, o estar bajo la influencia de alcohol, marihuana, otra sustancia controlada o drogas peligrosas o el abuso de pegamento o químicos volátiles;
 - Acción agresiva que presenta una amenaza directa a la salud y seguridad de los demás;
 - Lujuria pública;
 - Exhibicionismo indecente; y
 - Amenaza terrorista o falsa alarma o reporte, conforme al TEC Sec. 37.007(b)(1).
- La mala conducta persistente aplicada bajo el MOU por motivos del retiro discrecional de un alumno del DAEP del distrito al DCJJAEP, significará dos infracciones o más del Código de Conducta Estudiantil según se indica a continuación, o tres infracciones o más del Código

que no aparecen a continuación, cuando hay intervenciones documentadas para estos comportamientos:

- Cometer conducta que constituye mala conducta delictiva;
- Vandalismo;
- Extorsión, coerción o chantaje;
- Acción o demostración en grupo que sea agresivo o trastornante, que trastorna o interfiere fundamentalmente con las actividades escolares;
- "Hazing" (novatadas maliciosas);
- Groserías, lenguaje vulgar o gestos obscenos dirigidos a un empleado/SRO de la escuela;
- Pelear;
- Acoso sexual de un alumno o empleado del distrito;
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela; y
- Posesión o distribución de materiales pornográficos.

Duración de Expulsión

La duración del periodo de expulsión de un alumno será proporcional a la seriedad de la ofensa, la edad del alumno y su grado, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del alumno y los requisitos estatutarios.

A los alumnos que quedan expulsados al programa alternativo de educación del sistema de justicia de menores su traslado será por un mínimo de 90 días.

El plazo máximo de expulsión es de un año natural excepto como se estipula a continuación.

- Los alumnos que son dados de alta del DCJJAEP antes de terminar la fecha final de su expulsión, podrán matricularse en el DAEP del distrito.
- Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determina que:
 - El alumno presenta una amenaza a la seguridad de los demás alumnos o empleados del distrito, o
 - Una expulsión a largo plazo está en el máximo beneficio del alumno
- Si un alumno trae un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela, la ley estatal y federal obligan su expulsión del salón regular por un mínimo de un año calendario. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado podrá modificar la duración de la expulsión, caso por caso.
- Los alumnos que al final de un año escolar cometen delitos de expulsión obligatoria, podrán continuar expulsados el siguiente año escolar hasta cumplir su plazo de expulsión.

Retiro durante el Proceso

Cuando un alumno ha desobedecido el Código del distrito de manera que exige o permite su expulsión del distrito y el alumno se retira del distrito antes de celebrarse la audiencia de expulsión, el distrito podrá realizar la audiencia luego de notificar por escrito a los padres y alumno.

| | |
|--|---|
| | <p>Si el alumno vuelve a matricularse en el distrito durante el mismo año escolar o el año siguiente, el distrito puede implementar la orden de expulsión en ese momento, descontando cualquier periodo de expulsión que el alumno haya cumplido estando matriculado en otro distrito.</p> <p>Si el administrador apropiado o la mesa directiva no emiten una orden de expulsión después de retirarse el alumno, el siguiente distrito en que el alumno se matricula puede completar el proceso.</p> |
| <p>Mala Conducta Adicional</p> | <p>Si durante el periodo de expulsión el alumno comete conducta adicional que justifica o exige la expulsión o traslado a un DAEP, se podrán realizar procedimientos adicionales y el administrador apropiado, o la mesa directiva, podrá emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.</p> |
| <p>Restricciones durante la Expulsión</p> | <p>Durante el plazo de expulsión se les prohíbe a los alumnos expulsados estar en los terrenos escolares o asistir a actividades relacionados con o auspiciadas por la escuela, a menos que tengan permiso especial.</p> <p>Los alumnos que son expulsados durante el año escolar actual quedan suspendidos de cualquier competencia o presentación de actividad extracurricular durante el resto del año escolar actual.</p> <p>El distrito no otorgará crédito académico por el trabajo que faltó el alumno durante el plazo de expulsión a menos que el alumno esté inscrito en un Programa Alternativo de Educación del Sistema de Justicia de Menores u otro programa aprobado por el distrito.</p> |
| <p>Alumnos Recién Matriculados</p> | <p>El distrito continuará la expulsión de cualquier alumno recién matriculado que haya sido expulsado de otro distrito o una escuela chárter de matrícula abierta, hasta que se cumpla el plazo de expulsión.</p> <p>Si un alumno expulsado en otro estado se matricula en el distrito, el distrito podrá continuar la expulsión bajo las condiciones de la orden de expulsión o colocar al alumno en un DAEP por el periodo especificado la orden, o podrá permitir al alumno asistir a clases regulares si:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El distrito de fuera-del-estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión, y 2. El delito que dio lugar a la expulsión es también un delito punible con expulsión en el distrito en que se matricula el alumno. |
| <p>Traslado de Alumnos Expulsados al DAEP</p> | <p>Si un alumno es expulsado por un distrito en otro estado por un periodo que excede un año y el distrito continúa la expulsión o traslada al alumno en un DAEP, el distrito descontará el periodo de expulsión o de traslado al DAEP de tal manera que el periodo entero no excede un año, a menos que después de su revisión el distrito determina que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El alumno presenta una amenaza a la seguridad de los demás alumnos o empleados del distrito, o 2. El traslado a largo plazo está en el máximo beneficio del alumno. |
| <p>Alumnos devueltos por Orden Judicial</p> | <p>El distrito podrá proveer servicios educativos en un DAEP para cualquier alumno expulsado; sin embargo, es obligatorio proveer servicios educativos en un DAEP si el alumno tiene menos de diez años de edad.</p> <p>Si como una condición de su libertad condicional un tribunal ordena la</p> |

asistencia escolar de un alumno que ha sido expulsado, el distrito volverá a admitir al alumno, pero el alumno no queda inmune a la suspensión, retiro al DAEP, o expulsión durante el plazo de libertad condicional.

Política para los Alumnos sobre el Uso Aceptable de los Sistemas de Computación, Comunicaciones Electrónicas y Acceso a la Red del Departamento de Recursos Tecnológicos del Garland Independent School District

Directrices sobre el Uso Aceptable de las Computadoras

El Garland Independent School District proporciona a sus alumnos y personal recursos de tecnología para fines educativos y administrativos. La meta de proporcionar estos recursos es de fomentar la excelencia educativa de las escuelas del Distrito, permitiendo el uso compartido de recursos, la innovación y comunicación con la ayuda y supervisión de los padres, maestros y personal de apoyo. El uso de estos recursos de tecnología es un privilegio, no un derecho.

Junto con el acceso a computadores y personas en todo el mundo, viene la posible disponibilidad de material que se podrá considerar como careciente de valor educativo en el contexto del entorno escolar. Garland ISD cree firmemente que el valor de la información, interacción y capacidades de investigación disponibles son mayores a la posibilidad de que los usuarios podrán obtener material que no concuerdan con las metas educativas del distrito.

Garland ISD cumple los Reglamentos Federal sobre el filtraje de Internet a fin de limitar el acceso de los usuarios a contenido inapropiado.

El comportamiento adecuado, en lo relacionado al uso de las computadoras, es igual al comportamiento adecuado en todos los demás aspectos de las actividades del Garland ISD. Todos los usuarios deberán usar las computadoras y las redes informáticas de manera responsable, ética y cortés. El objetivo de este documento es de poner en claro aquellas expectativas según se aplican al uso de la red y las computadoras y concuerda con la Política del Distrito.

Definición de Recursos de Tecnología

Los sistemas y redes de computación del Distrito incluyen cualquier configuración de hardware y software. Los sistemas y redes incluyen todo el hardware de computación, software de operación de sistema, software de aplicación, texto almacenado, y archivos de datos. Esto incluye, de forma enunciativa más no limitativa, correo electrónico, bases de datos locales, bases de datos de acceso externo (es decir, Internet), CD-ROM, medios ópticos, arte clip, imágenes digitales, tecnología de comunicación y tecnologías nuevas según se hagan disponibles. A su propio criterio, el Distrito vigilará cualquier actividad de recursos de tecnología sin aviso adicional al usuario final.

Uso Aceptable

Se usarán los recursos tecnológicos del distrito solamente para el aprendizaje, la enseñanza, y propósitos administrativos consistentes con las metas y misión del distrito.

El distrito facilitará para todos los usuarios entrenamiento en el uso apropiado del sistema y pondrá a disposición de todos los usuarios copias de las directrices sobre el uso aceptable. Todo entrenamiento sobre el uso del sistema pondrá énfasis en el uso ético del este recurso.

Solamente puede instalarse software en una computadora, sea individual o en la red del sistema del Distrito, si se compra con fondos del GISD. Solamente personal autorizado por el Departamento de Tecnología del GISD puede instalar software en alguna computadora. Antes de poderse instalar el software, se deberá presentar la prueba de compra. Solamente se permite conectar hardware y periféricos a las computadoras del GISD si se compran con fondos del GISD.

Otras cuestiones que aplican al uso aceptable son:

1. **Derechos de autor:** Se espera que todo participante obedezca las leyes vigentes de derecho de autor; se puede obtener copias de la ley en la biblioteca de cada escuela.
2. **Supervisión y permiso:** Un alumno puede usar una computadora solamente si recibe permiso y es supervisado por un empleado del GISD.
3. **Queda prohibido intentar ingresar o ingresar a una computadora o sistema de correo electrónico con la contraseña de otra persona:** Es una violación de la política del GISD el ayudar a otros a desobedecer esta regla mediante la revelación de información o contraseñas.
4. **Se prohíbe el uso inapropiado de cualquier computadora o red. Esto incluye, de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:**
 - Presentar, publicar o exhibir algún material o mensaje, ya sea público o privado, que sea difamatorio, inexacto, ofensivo a una raza, abusivo, obsceno, grosero, de tema sexual, o amenazante
 - Usar la red para fines de lucro, actividades políticas o comerciales, excepto cuando sea apropiado, por ejemplo: **Gboard**
 - Intentar hacer daño, o hacer daño, al equipo, los materiales o los datos
 - Intentar enviar, o enviar, un mensaje anónimo de cualquier clase
 - Usar la red para acceder a material inapropiado
 - Introducir a una computadora o a la red, con conocimiento, un virus informático o algún otro código informático destructivo
 - Usar la red para proveer direcciones u otra información personal que podría usarse de forma inapropiada por terceros
 - Acceder sin autorización a recursos de información, archivos y documentos de otro usuario
 - Usar una cuenta de red que corresponde a otra persona
 - Burlar los servidores de proxy de la escuela
 - Anunciar datos personales acerca de otras personas sin la autorización adecuada
 - Descargar o usar información protegida por derechos de autor sin el permiso de la persona a quien pertenecen los derechos de autor

- Intento de ganar acceso no autorizado ("hack") a los recursos de la red.
- Almacenar información inapropiada (es decir archivos jpeg y .exe) en directorios propios o STU Share
- Intencionalmente introducir un virus al sistema de computación
- Los alumnos que acceden el libro de calificaciones del GISD o cualquier sistema de datos estudiantiles
- Dejar inválido o tratar de dejar inválido algún dispositivo de filtraje de Internet
- Cifrar las comunicaciones para evitar la revisión de seguridad
- Poner mensajes, o acceder materiales abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosantes, perjudiciales a la reputación de otro, o ilegales
- Malgastar los recursos escolares con el uso inapropiado del sistema de computación
- Ganar acceso no autorizado a información o recursos restringidos
- Impresoras personales, escáners o computadoras conectadas a la red del GISD

Acceso al Sistema

Se registrará el acceso a los sistemas de red del Distrito de la siguiente manera:

1. Los usuarios del GISD tendrán acceso a los recursos del Distrito para las tareas e investigación de clase, con el permiso y supervisión de su maestro.
2. Los maestros que tienen cuentas deberán guardar en confianza las contraseñas, sin compartir contraseñas con nadie.
3. No se les permite a los maestros dar acceso a los alumnos a través de la cuenta del maestro.
4. Puede negarse acceso al sistema del Distrito a cualquier usuario del sistema que es identificado como un riesgo a la seguridad o que ha violado las Políticas de Uso Aceptable del Distrito. Pueden imponerse también otras consecuencias.
5. Cualquier usuario del sistema a quien se le ha negado derechos de acceso puede reincorporarse con una cuenta de acceso limitado para reducir el nivel de riesgo a la seguridad del sistema. Las restricciones a este tipo de cuenta pueden incluir restricciones de tiempo, limitaciones al directorio propio, limitaciones de acceso a estaciones, restricciones al acceso a archivos, y una revocación de los privilegios de acceso a Internet.

Responsabilidades a Nivel de Campus

El director del campus o su representante deberá:

1. Ser responsable por diseminar, reunir los formularios firmados de permiso, y hacer cumplir la Política de Uso Aceptable del Distrito a nivel de campus.
2. Asegurar que los empleados que supervisan a los alumnos que usan los sistemas del Distrito provean información que pone énfasis en el uso apropiado y ético de este recurso.

Responsabilidades del Cada Usuario

Las siguientes normas se aplicarán a todos los usuarios de los sistemas de red informática del distrito:

1. La persona a nombre de quien se ha establecido una cuenta de sistema será responsable por su uso apropiado en todo momento.
2. No se permite usar el sistema para efectos ilegales, en apoyo de actividades ilegales, ni ninguna otra actividad prohibida por las Políticas del Distrito.
3. Los usuarios del sistema no deberán usar la cuenta de sistema de otra persona para ganar acceso a los recursos de computación o la red.
4. Los usuarios del sistema deberán borrar con regularidad el correo electrónico o archivos anticuados.
5. Los usuarios de sistema serán responsables por cuidar a sus sistemas. Deberá reportar oportunamente cualquier cuestión de mantenimiento al Asistente de Tecnología del Campus, la mesa de ayuda, o el coordinador de tecnología.
6. Será la responsabilidad de los usuarios del sistema obedecer todas las leyes de derecho de autor.

Prohibido el Vandalismo

Se prohíbe cualquier intento de dañar o destruir el equipo o materiales del Distrito, los datos de algún otro usuario del sistema del Distrito o de alguna de las agencias u otras redes a las que tiene acceso el Distrito. Intentos deliberados de distorsionar o interrumpir el desempeño del sistema se considerarán como violaciones de las Políticas del distrito y, posiblemente, como actividad delictiva bajo las leyes estatales y federales aplicables, incluyendo el Código Penal de Texas, Crímenes Informáticos, Capítulo 33. Esto incluye de forma enunciativa, más no limitativa, la subida o creación de virus informáticos, utilidades que permiten ingreso no autorizado al sistema, o programas de hacking del sistema.

Prohibida la Falsificación

Se prohíbe la falsificación o el intento de falsificar mensajes electrónicos, documentos o archivos. Se prohíbe cualquier intento de leer, borrar, copias, o modificar el correo electrónico, documentos o archivos de otros usuarios del sistema, o interferir deliberadamente con la capacidad de otros usuarios del sistema de enviar/recibir correo electrónico, documentos y archivos.

Contenido de Información / Información Provista por Terceros

Los usuarios del sistema y los padres de alumnos que tienen acceso al sistema del Distrito deberán saber que es posible que el uso del sistema provea acceso inadvertido a otros sistemas de comunicación electrónica fuera de las redes del Distrito, que podrán contener material inexacto y/o inaceptable. El Distrito mantendrá un paquete de software de filtraje de Internet, a fin de minimizar el acceso a material inaceptable. Cualquier intento de burlar el software de filtraje es una violación de la política del Distrito.

Un alumno que introduce al ambiente electrónico de la escuela algún material prohibido estará sujeto a medidas disciplinarias que podrán resultar en la pérdida de crédito para el alumno.

Modales en Internet

Los usuarios del sistema deberán observar los siguientes protocolos de una red (conocidos en inglés como "netiquette"):

1. Usar lenguaje apropiado: se prohíbe el uso de groserías, vulgaridades, insultos raciales o étnicos, o cualquier otro lenguaje incendiario.
2. Se prohíbe pasarse por otra persona cuando se envía o recibe mensajes.
3. Presentar, publicar o exhibir algún material o mensaje, ya sea público o privado, que sea difamatorio, inexacto, ofensivo a una raza, abusivo, obsceno, grosero, de tema sexual, o amenazante.
4. Queda prohibido usar la red en una manera que trastornaría el uso de la red por parte de otros usuarios.

**Suspensión /
Revocación de la
Cuenta de Usuario
del Sistema**

El Distrito se reserva el derecho de suspender o revocar el acceso al sistema del Distrito de algún usuario de sistema si viola la política y/o los reglamentos administrativos del Distrito sobre el uso aceptable.

El cese del acceso de un alumno tendrá vigencia desde la fecha en que el director o Administrador del GISD informa del retiro del usuario o de la revocación de privilegios de sistema, o en una fecha futura si así lo especificare el aviso.

**Consecuencias de
Uso Inapropiado**

El uso inapropiado o poco ético puede resultar en medidas disciplinarias en coherencia con el Código de Conducta Estudiantil existente, de ser indicado, el Código Penal de Texas, Crímenes Informáticos, Capítulo 33, u otras leyes estatales y federales. Esto puede también necesitar la restitución de los costos asociados con restaurar el sistema, hardware y software.

**Descargo de
Responsabilidad**

Se provee el sistema del Distrito en las condiciones y con la disponibilidad existente en el momento. El Distrito no hace ninguna garantía, ya sea manifiesta o implícita, incluyendo, sin limitarse a, las de idoneidad para un objetivo expreso, respecto a cualquier servicio suministrado por el sistema y cualquier información o software que pudiera incluir. EL Distrito utiliza una variedad de hardware y software proporcionado por vendedores. Por lo tanto, el Distrito no garantiza que las funciones o servicios prestados, o la información o software que contiene el sistema, reunirán las necesidades del usuario. Tampoco garantiza el Distrito que el sistema no tendrá interrupciones o errores, ni que se corregirá ningún defecto.

Las opiniones, los consejos, servicios y toda información adicional expresada por usuarios del sistema, suministradores de información o de servicio, o cualquier otra persona de tercera parte en el sistema son los de los proveedores y no necesariamente los del Distrito.

El Distrito cooperará enteramente con las autoridades locales, estatales o federales en cualquier investigación respecto a, o relacionado con, el mal uso de los sistemas y redes informáticos del Distrito.

Duración

Esta política rige durante la matrícula entera del alumno en le GISD.

Información Miscelánea

Apelación de Disciplina a Nivel Central

La apelación de cualquier incidente que implica una detención, castigo corporal, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela será delante del director del edificio. Dentro de 15 días de la fecha en que el alumno o padre tuvo conocimiento, o debió haber tenido conocimiento de los eventos o series de eventos que dieron lugar a la queja, un alumno o padre pedirá una conferencia con el director.

El director celebrará una conferencia dentro de siete días naturales después de recibir la solicitud. [En el caso de una expulsión, si el alumno es retirado del campus, el director celebrará una audiencia dentro de siete días naturales de la fecha de la ofensa.] El director tendrá siete días naturales para responder al apelante. La decisión del director es inapelable y no se procederá a un nivel superior. Puede presentarse cualquier queja o inquietud sobre estas decisiones a la Mesa Directiva de conformidad con la política BED (Local).

Apelación de Disciplina a Nivel de la Mesa Directiva

Luego de realizarse una conferencia o audiencia a nivel de campus, puede apelarse cualquier traslado al DAEP o DCJJAEP (expulsión) ante el Superintendente o su representante. Para solicitar una apelación a nivel central, el alumno o padre deberá presentar una solicitud dentro de siete días después de recibir una respuesta del director o de la fecha límite de respuesta.

Dentro de siete días de recibir la solicitud, el Superintendente o su representante celebrarán una conferencia. Antes de o en la conferencia, el alumno o su padre presentará una queja escrita que incluye la declaración firmada de queja del alumno o padre, cualquier evidencia que la ampare, la solución que busca, y la fecha de la conferencia con el director. El Superintendente o su representante tendrán siete días naturales a partir de la conferencia para poder responder al apelante. Deberá dirigirse cualquier pregunta acerca de este proceso a la Oficina de Servicios Estudiantiles al 972-494-8255.

Para apelar una decisión de campus que el nivel central ha confirmado, el alumno o padre podrá presentar una solicitud para incluir el asunto en la agenda de una reunión futura de la Mesa Directiva.

La solicitud se deberá hacer por escrito y presentar dentro de siete días naturales de la respuesta del Superintendente o su representante, o dentro de siete días de la fecha límite de respuesta.

El Superintendente informará al alumno o padre de la fecha, hora y lugar de la reunión. El distrito hará una grabación en audio del procedimiento ante la mesa directiva. La mesa directiva escuchará la queja y luego tomará su decisión, comunicándola por vía oral o escrita en cualquier momento hasta e incluyendo su próxima reunión regular programada.

Proceso Debido

El proceso debido general requiere que se informe al alumno de lo que se le imputa y que tenga una oportunidad para explicar su versión del incidente.

Expulsión

Para la expulsión de un alumno del campus, se requiere un proceso más formal que incluye:

1. Aviso previo de los cargos y las sanciones propuestas, para así tener una oportunidad razonable para preparar.
2. Derecho a una audiencia plena y justa.
3. Derecho a un representante adulto.
4. La oportunidad de dar testimonio y de presentar evidencia y testigos para su defensa.
5. La oportunidad de examinar la evidencia que presenta la administración escolar y de interrogar a los testigos de la administración.

Conducta estando en Transporte Proporcionado por la Escuela

Mientras están de pasajeros en los vehículos escolares, los alumnos deberán comportarse en todo momento de una manera segura y ordenada. Para la seguridad de todas las personas, los empleados del distrito que operan estos vehículos tendrán la autoridad para mantener un control sobre los alumnos mientras el alumno está en un transporte proporcionado por el distrito. Los conductores de transporte tratarán los problemas rutinarios de disciplina según las reglas y reglamento establecidos.

Los conductores de transporte escolar no removerán a un alumno de un vehículo operado por el distrito excepto según se establece a continuación:

- Bajo circunstancias extremadas en que la conducta de un pasajero estudiantil perjudica la seguridad de los demás pasajeros, se le podrá sacar al pasajero del vehículo en el primer lugar donde puede hacerse con seguridad.
 - El operador se comunicará con la oficina de transporte por radio para pedir ayuda y esperará en un lugar seguro para el retiro del pasajero ofensor.
 - Si el autobús está aún en los entornos de la escuela del alumno, el conductor podrá volver a la escuela para pedir ayuda.
- Cuando un alumno comete incidentes repetidos de mala conducta que son trastornantes y perjudican la seguridad.
 - El alumno ofensor será reportado al director del alumno y al supervisor de transporte del conductor de manera oportuna.

En casos de incumplimiento con las reglas de conducta establecidas para el privilegio de acceder al transporte escolar o designar otras consecuencias, según considere necesario.

Cuando quiera un alumno es removido o negado el privilegio transporte escolar, el administrador del campus podrá negar a un alumno el de transporte por su mala conducta, el personal del distrito deberá hacer un esfuerzo razonable por contactar al padre o tutor del alumno.

Transporte para Alumnos con Discapacidades

Cuando se provee transporte a un alumno discapacitado elegible en son de servicio relacionado, la suspensión del privilegio de transporte no será por más de tres días por incidente. Para aquellas personas que reciben transporte como un servicio relacionado, los días de retiro del transporte cuentan hacia la regla de 10 días con respecto a cambios en la colocación educativa. Ocurre un cambio si el retiro es por más de 10 días cumulativos

por año escolar, cualquier es por más de 10 días escolares consecutivos, o cuando existe una serie de retiros que indica una pauta. Para los alumnos con discapacidades, deberá convocarse un Comité ARD/de Sección 504 para considerar un cambio en cualquier colocación.

Detención

En el caso de infracciones del Código de Conducta Estudiantil o las reglas del salón o campus, los maestros y administradores puede detener a los alumnos después del horario escolar en uno o más días. Se le informará al alumno del comportamiento que constituye la infracción y se le dará una oportunidad para explicar su versión del incidente.

Aviso

El padre o tutor recibirá un aviso de la detención del alumno para que pueda hacer arreglos para cualquier transporte necesario para el alumno. Es la responsabilidad de los padres hacer los arreglos necesarios para transporte. A menos que se trate de un alumno mayor a los 18 años, la detención no empezará hasta no haberle informado al padre. Si existen circunstancias atenuantes, como cuando el transporte proporcionado por el distrito es la única forma en que el alumno puede llegar a casa, podrá determinarse que la detención es poco apropiado y se podrá imponer otra alternativa disciplinaria adecuada.

Todos los alumnos detenidos por motivos disciplinarios estarán bajo la supervisión directa del maestro u otro miembro del personal profesional. El tiempo que pasa el alumno en detención será dedicado a objetivos educativos.

Restricción Física

Restricción significa el uso de fuerza física o de un aparato mecánico para limitar de manera importante el libre movimiento de todo o parte del cuerpo del alumno (TAC 89.1053). Dentro de ámbito de sus responsabilidades, cualquier empleado del distrito podrá usar y aplicar una restricción física a un alumno cuando dicho empleado tiene motivo razonable por creerlo necesario para:

- Proteger a una persona contra el daño físico, incluyendo a la persona que usa la restricción física.
- Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso.
- Proteger a la propiedad contra un daño severo.
- Retirar de un lugar específico a un alumno que rehúsa obedecer una orden legítima de un empleado/SRO escolar, incluyendo de un salón o de otra propiedad escolar, con el fin de restaurar el orden o imponer medidas disciplinarias.
- Restringir a un alumno irracional.

Uso Limitado con Alumnos que tienen Discapacidades

Por Regla de Comisionado (TAC 89.1053), un empleado, voluntario o contratista independiente de la escuela podrá restringir a un alumno con discapacidades solamente en casos de emergencia y conforme a las siguientes directivas:

- Limitarse a la fuerza razonable necesaria para enfrentar la emergencia.
- Descontinuar el uso en el momento en que deja de existir la emergencia.
- Implementarlos de tal manera que se protege la salud y seguridad del alumno y de los demás.
- No privar al alumno de las necesidades humanas básicas.

Uso de Emergencia

Una emergencia, según se define en TAC 89.1053 significa:

1. Daño físico grave e inminente al alumno o a otros; o
2. Destrucción grave e inminente a la propiedad.

Cuando un empleado, voluntario o contratista independiente emplea la restricción con un alumno con discapacidades según lo tratado por IDEIA, la persona completará un formulario de Informe de Incidente, S-SE-1175A.

Tiempo Aislado Restrictivo

Un Aislamiento Restrictivo es una técnica de control del comportamiento en que se le provee al alumno una oportunidad para recuperar el autocontrol, se le separa al alumno de los demás alumnos por plazo limitado, en un entorno que ni está bajo llave ni tiene ninguna obstrucción física en la puerta.

Los empleados, voluntarios o contratistas independientes de la escuela podrán utilizar un tiempo restrictivo de aislamiento ("time-out") para los alumnos con discapacidades, bajo las siguientes limitaciones:

- No se empleará la fuerza física ni la amenaza de fuerza física para colocar al alumno en un tiempo restrictivo de aislamiento.
- Puede utilizarse la técnica en conjunto con una gama de estrategias y técnicas de intervención de comportamiento positivo.
- en el caso de emplear la técnica de forma recurrente para aumentar o reducir un comportamiento enfocado, la técnica deberá estar incluida en el IEP y/o BIP del alumno.
- No se implementará la técnica de una manera que impide la capacidad del alumno de participar en, y progresar en el plan de estudios general y avanzar de forma adecuada hacia las metas anuales especificadas en el IEP del alumno.

El uso deberá quedar documentado, completándose la Documentación para los Procedimientos para el Uso de Tiempo Aislado Restrictivo (S-SE-855).

Programa de Agente Policial de Recurso Escolar (SRO, por sus siglas en inglés)

Todas las escuelas secundarias tienen un SRO asignado y hay varios agentes de recurso asignados a las escuelas primarias. Sus responsabilidades aparecen a continuación:

- Instrucción sobre una variedad de temas (trabajo de consulta con los maestros de salón).
- Consejería informal (servir como los primeros en responder y de intervención de crisis).
- Actividad policial y de seguridad en el campus y en actividades relacionadas con la escuela (responsable por todos los servicios policiales proporcionados a su campus asignado).

Detectores de Metal

El Distrito empleará detectores de metal de mano o tipo pasillo, para descubrir e impedir infracciones de la política del distrito sobre la prohibición de armas. Las evaluaciones se implementarán al azar y las realizarán funcionarios del distrito capacitados en el uso de detectores de metal.

Luego de una explicación del proceso de detección, el alumno colocará cualquier mochila, maletín, bolsa, paquete u objeto semejante en una mesa y quitará cualquier objeto de metal que lleve en sus bolsillos. Se pasará el detector por el alumno y los objetos que tiene en su persona. Si suena el

alarma del detector y se le pide de nuevo al alumno quitar todo objeto de metal de sus bolsillos, y luego de hacerlo vuelve a sonar el alarma, se le escoltará al alumno a un área privada donde que realizará un registro más detallado. Si el equipaje del alumno dispara el alarma, se le pedirá abrir el artículo para poderlo registrar.

Una vez que están en un área privada, se le volverá a pedir al alumno quitar todo objeto de metal y luego se realizará un cateo (cacheo) a palmadas cerca del área en la persona del alumno donde se activó el detector. De sentirse un objeto, se le dará al alumno la oportunidad de sacar el objeto antes de que lo haga el funcionario. Se realizará una última detección. Si vuelve a sonar un alarma, se repetirá el proceso de cateo a palmadas.

Solamente se escogerá a un alumno en particular para el uso del detector de metales si existe motivo razonable por sospechar que la persona posee un arma prohibida. A las personas que no son alumnos, pero están en el mismo lugar en que se realiza el registro, se les registrará de la misma forma que a los alumnos.

Si una persona que no es alumno rehúsa el registro, se les sacarán del campus o remitirán a la fuerza policial municipal. Si un alumno rehúsa el registro o cateo, se tratará como una insubordinación y conducta que trastorna el ambiente escolar de manera fundamental. Los alumnos que están en un DAEP y que rehúsan cooperar con los registros aleatorios quedan sujetos a la expulsión.

Equipo de Vigilancia y Seguridad

Para efectos de seguridad, se empleará equipo de video y audio para monitorear el comportamiento estudiantil en el transporte distrital y cualquier otra propiedad escolar. Se les informará a los alumnos y padres que el distrito usa este equipo, pero no se les informará a los alumnos cuando está encendido el equipo. Las grabaciones permanecerán bajo custodia del director del campus y se guardarán según exige la ley. Un padre o alumno que, en respuesta a una acción disciplinaria contra el alumno, desea ver un video puede seguir los procedimientos establecidos por la ley para solicitar acceso.

Uso de Perros Adiestrados

El Distrito utilizará perros no agresivos, de adiestramiento especial, para olfatear y dar alerta a la presencia actual de artículos ocultos prohibidos, sustancias ilícitas según se define en FNCF (Legal), y alcohol. No habrá aviso previo de las visitas a los campus. No se utilizarán los perros con los alumnos. Si el perro da alerta al una mochila, casillero, vehículo o salón, los funcionarios escolares podrán registrarlo.

Medicamentos de Emergencia

Con la excepción de medicamentos de urgencia (inhaladores para asma, epipens, etc.), los alumnos no poseerán ningún medicamento mientras están en la propiedad escolar ni en eventos relacionados con la escuela, sin tener en cuenta si el medicamento ha sido recetado para el alumno o no. Un alumno deberá proporcionar a la enfermera escolar una receta válida para la medicina y una declaración escrita por un médico diplomado y de uno de sus padres, que autorizan la posesión y uso por el alumno del medicamento.

**Medicamentos
no de
Emergencia**

Los alumnos que durante la jornada escolar o durante actividades escolares necesitan tomar medicamentos que no requieren de receta, proporcionarán dichos medicamentos a la enfermera escolar u otro empleado escolar apropiado, quien guardará y administrará los medicamentos. Todos los medicamentos que se administran en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela requieren de una receta o una orden escrita de un médico.

Glosario

El glosario provee definiciones legales y definiciones establecidas a nivel local, y tiene el objetivo de ayudar a entender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil.

Abuso de químicos volátiles se describe en el Capítulo 485 del Código de Salud y Seguridad de la Ley de Sustancias Controladas de Texas como cuando una persona inhala, ingiere, aplica, utiliza, o posee un químico volátil con la intención de inhalar, ingerir, aplicar o utilizar un químico volátil (pegamento, pintura aerosol, etc.) de una forma contraria a las instrucciones para su uso, sus advertencias o sus avisos que aparecen en la etiqueta del envase del químico, y es diseñado para afectar al sistema nervioso central de la persona, crear o provocar una condición de ebriedad, alucinaciones, o euforia, o cambiar o distorsionar o afectar la vista de una persona o su proceso de pensamiento, equilibrio o coordinación.

Acoso es:

1. Conducta que cumple la definición establecida en las políticas distritales DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza a otro alumno con daño o herida corporal, es intimidante a nivel sexual, causa daño físico a los bienes de otro alumno, sujeta a otro alumno a reclusión o restricción física, o perjudica fundamentalmente y con malicia a la salud o seguridad física o emocional de otro alumno.

Acoso Sexual se define como la creación de un "ambiente hostil" donde alguna conducta sexual interfiere de manera irrazonable con el rendimiento académico del alumno, al crear un ambiente intimidante, hostil, abusivo u ofensivo.

Actividad de Pandilla es la participación individual o colectiva en actos tales como, sin limitarse a, el reclutar, marcar territorio, mostrar señas, exhibir colores, lucir cortes de cabello, joyas o ropa asociada, mostrar símbolos o marcas, cualquiera de las cuales puede relacionarse con el anuncio de la afiliación que tiene uno con una pandilla o el reconocimiento de la existencia de una pandilla.

Agresión es definido por el Código Penal de Texas 22.01(a)(1) en parte como el causar daños corporales a otra persona con intención, conocimiento o imprudencia. Para efectos de esta definición, una agresión deberá implicar tanto una víctima como uno o más autores.

Alarma o reporte falso ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un reporte sobre una ofensa de bombardeo o incendio actual, pasado o futuro, u otra emergencia que sabía era falsa o sin fundación, y que ordinariamente:

1. Resultaría en acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para enfrentar emergencias;
2. Provocaría en una persona el temor de daños corporales grave inminente; o
3. Impediría o interrumpiría la ocupación de un edificio, salón o lugar de asamblea;

Amenaza terrorista es una amenaza de cometer violencia contra cualquier persona o propiedad, con la intención de:

1. Causar cualquier tipo de reacción, por parte de un funcionario o una agencia voluntaria organizada para enfrentar las emergencias;
2. Provocar en cualquier persona un temor de daños corporales grave inmediato;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; salón, lugar de asamblea, o lugar al cual tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar la mala función o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, fuentes públicas de agua, gas o electricidad, o cualquier otro servicio público;
5. Provocar en el público o un grupo importante del público un temor de daños corporales grave; o

6. Influenciar la conducta o actividades de una dependencia o agencia del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Aparato de telecomunicaciones se define como cualquier aparato que emite una señal audible, vibra, exhibe un mensaje o de otra manera llama o entrega alguna comunicación al portador, incluyendo pero sin limitarse a, teléfonos celulares y buscapersonas (pagers).

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón de extensión menor a las 16 pulgadas o escopeta con un cañón de extensión menor a las 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada de un rifle o una escopeta que, modificándose, tiene una extensión total menor a las 26 pulgadas.

Arma de fuego es cualquier aparato diseñado, fabricado o adaptado para lanzar un proyectil por un cañón mediante la energía generada por una explosión o sustancia incendiada o cualquier aparato fácilmente transformado para ese uso.

Arma explosiva es cualquier bomba granada, cohete o mina explosivo o incendiario diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir daño corporal grave, muerte o daño considerable a la propiedad, o con el objetivo principal de causar un disparo de tal volumen que causa alarma o terror público indebido.

Bajo la influencia significa el uso de una sustancia hace tan poco tiempo que se puede detectar en la apariencia física, acciones, aliento o habla del alumno, la admisión por el alumno de la influencia, el efecto de ebriedad, o cualquier otra manera. No es necesario que un alumno "bajo la influencia", esté en un estado de ebriedad por definición legal, para que se produzca una acción disciplinaria.

Bebida alcohólica se define en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas como alcohol, o cualquier bebida que contiene más de medio por ciento de alcohol por volumen, que tiene la posibilidad de usarse para efectos de bebida, ya sea diluida o en su estado original.

Club es un instrumento diseñado, hecho o adaptado especialmente para el fin de infligir daños corporales grave o la muerte. Una porra, maza y hacha de guerra entran en la misma categoría.

Conducta delincuente es aquella que desobedece la ley, ya sea estatal o federal, y es punible con encarcelamiento o prisión. Incluye conducta que desobedece ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo las de libertad condicional, pero no incluye las infracciones a las leyes de tránsito.

Conducta mortal ocurre cuando una persona participa con una falta de prudencia en conducta que pone en peligro inmediato de daños corporales grave a otra persona, por ejemplo, el descargar un arma de fuego a sabiendas en la dirección de una persona, residencia, edificio o vehículo.

Creencia razonable es una determinación hecha por el superintendente o su representante en base a toda la información disponible, incluyendo información presentada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Cuchillo de resorte es cualquier cuchillo cuyo filo se dobla, cierre o retracta dentro de la manija o vaina y que se abre automáticamente al oprimir un botón o por la fuerza de la gravedad o fuerza centrífuga.

Cuchillo ilegal se define como un cuchillo con una navaja más de 5 pulgadas y medio de largo, o un instrumento de mano diseñado para tirarse para cortar o apuñalar a otra persona, o una daga, incluyendo sin limitarse a, un puñal, estilete y "poniard".

Daño corporal es el dolor físico, enfermedad o cualquier problema de la condición física.

Defensa propia es el uso de fuerza contra otra persona al punto en que la persona cree razonablemente ser necesaria la fuerza para protegerse a si mismo. Un argumento de defensa propia no servirá para dejar exento a un alumno cuando:

1. La fuerza que se emplea contra el alumno es legal.
2. El alumno tiene una oportunidad para evitar la fuerza o para informar a un funcionario escolar de la

amenaza de uso de fuerza.

3. El alumno emplea la fuerza aún cuando la otra parte abandona o intenta abandonar una pelea o confrontación.

Delitos del Título 5 son aquellos que implican daño físico a una persona e incluyen el asesinato; secuestro; agresión; agresión sexual; restricción ilegal; coaccionar, solicitar o persuadir a una membresía de pandilla si causa daño corporal a un menor de edad; indecencia con un menor de edad; Daños a un niño, un anciano, o a una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal amenazas terroristas; complicidad en un suicidio; y sabotaje de un producto de consumidor. [Véase la FOC (EXHIBIT)]

Días Válidos cuando se usa en contexto de una traslado a la suspensión dentro de la escuela, DAEP, o DCJJAEP, significa que el alumno ha asistido y está en cumplimiento con las normas de comportamiento establecidas para ese entorno educativo.

Discrecional significa que una persona local queda responsable por regular o tomar las decisiones sobre algún asunto.

Dispositivo para repartir químicos diseñados es un aparato diseñado, fabricado o adaptado con el objetivo de causar un efecto adverso psicológico o fisiológico en un ser humano. (No cae dentro de esta categoría un dosificador pequeño de químicos disponible en el mercado para la protección personal.)

Entrada Ilegal es el delito de entrar a alguna propiedad sin la autoridad para hacerlo o permanecer en una propiedad sin permiso.

Exhibicionismo indecente es el acto imprudente, ofensivo o alarmante de revelar las partes íntimas del cuerpo de uno, según define la Sección 21.08 del Código Penal de Texas.

Fármaco peligroso se define en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas de la Ley de Texas sobre Sustancias Controladas como un aparato o un fármaco para el cual la auto-administración puede ser peligrosa y que no se incluye en los Anexos I-V ni los Grupos de Sanción 1-4 del Código de Salud y Seguridad. El término incluye un aparato o fármaco que exhibe, o se requiere que exhiba, la leyenda:

1. Advertencia: la ley federal prohíbe el despacho sin receta; o
2. Advertencia: la ley federal limita este fármaco al uso por o bajo la orden de un veterinario diplomado.

Graffiti es el hacer marcas con pintura aerosol o marcador indeleble en los bienes tangibles del dueño sin su consentimiento vigente. Las marcas podrán incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Hazing (“novatada maliciosa”) es un acto intencional o imprudente, en o fuera del campus, cometido por una persona sola o en conjunto con otros, que perjudica la salud mental o física o la seguridad de un alumno con el objetivo de comprometerle con, admitir a, afiliarse con, asumir un cargo en, o mantener membresía en, alguna organización.

Hermandades de varones (fraternities) o de mujeres (sororities), Sociedades Secretas, y Pandillas es una organización integrada completa o parcialmente por alumnos de una escuela pública, que busca perpetuarse al incorporar miembros nuevos de entre el alumnado en base a la decisión de sus miembros y no de la libre elección de un alumno que según las reglas de la escuela es calificado para cumplir las metas especiales de la organización. Esta definición no se aplica a una agencia de bienestar público, como los Boy Scouts o Girl Scouts, Hi-Y, Girl Reserves, DeMolay, Rainbow Girls, Clubes Pan-Americanos, sociedades académicas u otras organizaciones patrocinadas por autoridades educativas estatales o nacionales.

Imprudencias orales/escritas se define como una o más declaraciones orales o escritas hechas por un alumno, que constituye, implica o trata de un plan o conspiración para, o amenaza de, cometer una

infracción de cualquier ley, cometer un acto de violencia contra cualquier persona, trastornar o interrumpir cualquier actividad escolar o relacionada con la escuela; o de dañar o destruir cualquier edificio o propiedad escolar. No es necesario contar con confirmación de que el alumno tiene intención de cumplir con el plan, conspiración o amenaza.

Incendio premeditado es un crimen que implica encender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o hacer daño:

1. Cualquier vegetación, cerca, o estructura en terreno abierto; o
2. Cualquier edificio, residencia o vehículo:
 - a. Sabiendo que está dentro de los linderos de un municipio o pueblo constituido;
 - b. Sabiendo que tiene seguro contra daños o destrucción;
 - c. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía prendaria;
 - d. Sabiendo que está ubicado en propiedad que pertenece a otra persona;
 - e. Sabiendo que incluye alguna propiedad que pertenece a otra persona; o
 - f. Cuando la persona que prende el fuego es imprudente respecto a si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad ajena.

Interrupción de Asamblea Legal es cuando, debido al uso de fuerza o violencia, o un temor razonable de que ha de presentarse la fuerza o violencia, cualquier persona presente resulta incapaz de participar en la asamblea. La actividad trastornante consiste de cualquiera de los siguientes actos:

1. Obstruir o impedir el paso de personas en una salida, entrada o pasillo de cualquier edificio sin la autorización de la administración escolar.
2. Tomar control de cualquier edificio o parte de edificio con el fin de interferir con cualquier actividad autorizada administrativa, educativa, investigativa o de otra carácter.
3. Usar la fuerza o violencia, o la amenaza de violencia, para impedir o intentar impedir cualquier asamblea lícita autorizada por la administración escolar.
4. Interrumpir una asamblea legal en proceso mediante la fuerza o violencia o la amenaza de fuerza o violencia.
5. Obstruir o impedir el paso de cualquier persona en una salida o entrada a dicho campus o propiedad, o usar la fuerza o violencia o la amenaza de usarlas, para impedir o intentar impedir la entrada o salida de cualquier persona de dicha propiedad o campus, sin la autorización de la administración escolar.

Interrupción de Operaciones Escolares significa que una persona comete un acto que resulta en la interrupción de la operación normal de la escuela durante un plazo prolongado y/o implica un número importante de alumnos. Conducta que trastorna el proceso educativo de la escuela incluye:

1. Emisiones de ruido por cualquier método, o a una intensidad que impide u obstruye la instrucción de la clase.
2. Incentivación o intento de incentivar a los alumnos a que no asistan a las clases o alguna otra actividad escolar a la cual los alumnos deberán asistir.
3. Impedir o intentar impedir a que los alumnos asistan a clases o a cualquier otra actividad escolar a la cual los alumnos deberán asistir.
4. Entrar a un salón sin el permiso ni del director ni del maestro, y trastornar la actividad de la clase, ya sea por actos de mala conducta y/o el uso de lenguaje grosero o de alto volumen.
5. Alarmas falsas de incendio y/o llamadas falsas a 911.
6. La emisión de olores ofensivos de aparatos como bombas fétidas o de humo.
7. Incitar una acción trastornante que interfiere con la operación normal de la escuela.

Intimidación es una expresión verbal o escrita o conducta física que según la mesa directiva del distrito

escolar, o su representante:

1. Para surtir el efecto de perjudicar a un alumno físicamente, dañar los bienes de un alumno, o provocar en el alumno un temor razonable de daño físico a su persona o a sus bienes; o
2. Es lo suficiente severo, persistente, o invasivo que presenta un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un alumno.

Juicio aplazado es una alternativa que se puede ofrecerse a un menor en lugar de buscar una condena en el tribunal por conducta delincuente o conducta que implica la necesidad de supervisión.

Láser viene de las siglas en inglés de Amplificación de Luz por Emisión Estimulada de Radiación (Light Amplification by Stimulated Emission of Radiation.) La aplicación educativa más común del láser en el campus es en forma de punteros para presentaciones. Ya que sus rayos pueden presentar un peligro para los demás, el uso de estos aparatos por parte de los alumnos está prohibido a menos que tenga la aprobación del director.

Lista de ataque es una lista de personas a quienes se piensa hacer daño con un arma de fuego, cuchillo, o cualquier otro objeto con la intención de causar daños corporales.

Lujuria pública incluye cualquier acto público inapropiado, indecente, u ofensivo que implica o sugiere cualquier contacto sexual según se describe en la Sección 21.07 del Código Penal de Texas.

Mal Comportamiento Grave incluye, sin limitarse a:

- Todo acto punible como delito mayor.
- Poseer, usar, vender, intentar vender, dar, entregar o transmitir a otra persona cualquier aparato, parafernalia, producto, material o sustancia controlada o prohibida, ya sea verdadera o que se representa como verdadero (falso).
- Estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, un químico volátil abusable, y alcohol, el mal uso de medicamentos que no requieren de receta o infracción de la política de medicamentos del distrito.
- Conducta mortal.
- Amenaza terrorista, elaborar una lista de ataque, o acoso.
- Vandalismo, incendio premeditado, encender un fuego o de alguna otra manera dañar la propiedad de otra persona.
- Contacto sexual, lujuria pública o exhibicionismo indecente
- Juego/Apuesta por dinero, extorsión, coacción, chantaje, robo o hurto.
- Abuso verbal, insultos personales, insultos en base al grupo étnico o raza, o declaraciones despectivas.
- Acciones o demostraciones que interrumpen o interfieren con las actividades escolares de manera fundamental o material, incluyendo imprudencias orales/escritas, alarmas falsas y reportes falsas de una urgencia.
- Actividades de hermandad (ya sea de hombres - fraternity- o de mujeres -sorority), sociedad secreta, pandilla o actividades de novatada maliciosa (“hazing”).
- Cometer mala conducta durante su transporte en un vehículo que pertenece al distrito escolar.
- Insubordinación o denegación a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.
- Groserías, lenguaje vulgar, o gestos obscenos.
- ¡Acción que presenta una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás.
- Pelear, intimidar, cometer agresión, abuso físico o la amenaza de abuso físico.
- Lanzar objetos que pueden causar daños corporales o a la propiedad.
- Posesión o distribución de materiales pornográficos.
- Salir de la escuela o de alguna actividad sin permiso, ausencias injustificadas e inasistencia escolar ilegal (*truancy*).

- Acoso sexual de un alumno o empleado del distrito.
- Infracciones que implican cualquier arma u objeto que se considera, o se adapta para ser, un arma.
- Posesión, uso o transferencia, o conspiración para poseer, usar o transferir, cualquier explosivo, aparato explosivo, incluyendo una bomba falsa.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Dar testimonio falso, hacer trampa, cometer plagio, o copiar el trabajo de otro alumno.
- Represalia contra un alumno, empleado, SRO, o voluntario de la escuela.
- Entrada Ilegal a una instalación escolar.
- Infracción de uso de la computadora

Mala conducta delictiva es cuando, sin el consentimiento efectivo del dueño, una persona:

1. Daña o destruye, intencionalmente o con conocimiento, la propiedad tangible del dueño;
2. Sabotea, con intención o conocimiento, la propiedad tangible del dueño y causa pérdida económica o inconveniencia fundamental al dueño o a terceros;
3. Con intención o conocimiento, hace marcas, incluyendo inscripciones, refranes, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del dueño.

Si la pérdida pecuniaria es de \$1500 o más, esta mala conducta constituye un delito mayor.

Mala conducta persistente es la rebeldía crónica y repetida ante la autoridad (excluyendo atrasos o ausentismo) o mal comportamiento repetido que perjudica la salud y seguridad de los empleados o alumnos del distrito escolar.

Material Peligroso es cualquier material que puede presentar un riesgo a la salud humana o al ambiente, incluyendo pero sin limitarse a ácidos o mercurio.

Municiones que penetran blindajes son municiones para revólveres y pistolas y diseñado principalmente para penetrar el blindaje de metal o del cuerpo.

Nudilleras son cualquier instrumento que consiste de anillos o protectores para los dedos, hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir daños corporales grave o muerte al pegar a una persona con el puño envuelto en las nudilleras.

Obligatorio significa que algo es menester o requerido porque así lo ha determinado una autoridad.

Pandilla de calle criminal es un grupo de tres personas o más que tienen una seña o un símbolo identificador común o un liderazgo identificable y que constante o habitualmente se asocian en la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia es cualquier aparato que pueda usarse para inhalar, inyectar, ingerir o de otra manera introducir una sustancia controlada al cuerpo humano.

Pistola casera ("zip gun") es un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego, pero se ha adaptado para lanzar un proyectil por un cañón liso o estriado, empleando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente.

Posesión significa tener algo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluyendo pero sin limitarse a la ropa, cartera o mochila; un vehículo privado que se usa para el transporte de ida o vuelta de la escuela o actividades escolares, incluyendo pero sin limitarse a, un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; o cualquier otra propiedad escolar que utilice el alumno incluyendo, pero sin limitarse a, un casillero o escritorio.

Represalia es cuando una persona, con intención o conocimiento, perjudica o amenaza perjudicar a otra persona mediante un acto ilegal, en represalia por, o por motivo del servicio de otra persona como sirviente público, testigo, posible testigo, informante, o persona que ha reportado o que el actor sabe tiene intención de reportar, un crimen ocurrido o el demorar el servicio de otro como sirviente público, testigo,

posible testigo, informante, o persona que ha reportado o que el actor sabe tiene intención de reportar un crimen ocurrido.

Sentencia aplazada es una alternativa a la sentencia por el tribunal que se podrá ofrecer al menor por conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Sustancia controlada es una sustancia, incluyendo una droga y un precursor directo, enumerados en los Anexos I-V o Grupos de Sanciones 1-4, Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas de la Ley de Texas sobre Sustancias Controladas, o por 21 20 U.S.C. Sección 801 et seq.

Tabaco refiere a un género de plantas de hoja ancha que más comúnmente se fuma, mastica o "dip" (poner entre la mejilla y las encías).

Una ametralladora es cualquier arma de fuego con la capacidad de disparar más de dos disparos de forma automática, sin recargo manual, con la simple función del gatillo.

Usar significa introducir una sustancia prohibida al cuerpo de uno, de cualquier manera incluyendo, sin limitarse a, fumar, ingerir, inyectar, beber, inhalar, tomar o saborear.

Vandalismo es cuando una persona daña o desfigura la propiedad o bienes ajenos.

Violencia de pareja es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional por parte de una persona con el objetivo de causar daño, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona con quien tiene el alumno una relación romántica, según se define en la Sección 71.0021 del Código Familiar.

**CLASIFICACIÓN DE DELITOS MAYORES (*FELONY*)
DE TÍTULO V QUE OCURREN FUERA DEL CAMPUS
(SOLAMENTE PARA LA CONSIDERACIÓN DEL ADMINISTRADOR)**

Al considerar el número de días entre la gama mínima y máxima de sanción para delitos mayores (felonías) que ocurren fuera del campus, los administradores deberán tomar en cuenta el impacto potencial sobre la seguridad de los alumnos y personal escolar y el efecto sobre la tranquilidad del ambiente educativo. También se deberá revisar el historial de conducta del alumno para el año actual cuando se considera el número de días que será asignado al AEC.

DELITOS MAYORES DE CATEGORÍA UNO: OFENSAS FUERA DEL CAMPUS

Mínimo: Resto del año escolar

Máximo: A medio semestre/trimestre del próximo año escolar con aprobación del Director

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|---|
| 19.02 | Homicidio |
| 19.03 | Homicidio Punible con Condena de Muerte |

DELITOS MAYORES DE CATEGORÍA DOS: OFENSAS FUERA DEL CAMPUS

Mínimo: 90 Días escolares sin exceder el año escolar actual

Máximo: El resto del año escolar o (a medio semestre/trimestre del próximo año, con el permiso del Director)

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------|--|
| 19.04 | Homicidio sin premeditación |
| 19.05 | Homicidio por negligencia criminal |
| 20.04(a)(2)(3)(4)(5)y(b) | Secuestro con Agravantes |
| 22.01(b) | Agresión a un Empleado Público (Empleados de la Escuela) |
| 22.11 | Agresión Sexual |
| 22.02(a)(1) | Agresión con Agravantes (que resulte en daño físico grave) |
| 22.21 | Agresión Sexual con Agravantes |
| 22.05(b)(1)(2) | Conducta Mortal (disparo de un arma de fuego) |

37.303-05 Los ofensores sexuales registrados u ofensores sexuales registrados que están bajo supervisión judicial serán asignados al DAEP por un mínimo de un semestre

DELITOS MAYORES DE CATEGORÍA TRES: OFENSAS FUERA DEL CAMPUS

Mínimo: 75 Días escolares sin exceder el año escolar actual

Máximo: 90 Días escolares sin exceder el año escolar actual

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|---|
| 20.02(C) | Retención Ilegal (que expone al víctima a un riesgo significativo de daño físico grave) |
| 20.03 | Secuestro (con intención de usar o amenazar el uso de fuerza mortal) |
| 20.04(A)(1)(6) | Secuestro con Agravantes |
| 21.11(A)(1) | Indecencia con un Menor de Edad (contacto con un víctima menor a los 17 años de edad) |
| 22.02(a)(2) | Agresión con Agravantes (que resulte en daño físico que no es grave) |
| 29.03 | Hurto con Agravantes |
| 22.04(a)(1) | Daño físico a un menor de edad, anciano, o discapacitado (que resulte en daño físico, o impedimento o deficiencia mental grave) |
| 46.05 | Posesión de un Arma Mortal |
| 22.09(b)(d) | Saboteo de un producto de consumidor (que cause daño grave a la persona) |

DELITOS MAYORES DE CATEGORÍA CUATRO: OFENSAS FUERA DEL CAMPUS

Mínimo: 60 Días escolares sin exceder el año escolar actual

Máximo: 75 Días escolares sin exceder el año escolar actual

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|---|
| 20.03(b)(1) | Secuestro (sin el uso de fuerza mortal) |
| 22.07(a)(4) | Amenaza Terrorista (que afecte un servicio público) |

DELITOS MAYORES DE CATEGORÍA CINCO: OFENSAS FUERA DEL CAMPUS

Mínimo: 45 Días escolares sin exceder el año escolar actual

Máximo: 60 Días escolares sin exceder el año escolar actual

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|--|
| 21.11(a)(2) | Indecencia con un Menor de Edad (sin contacto con un víctima menor a los 17 años de edad) |
| 22.01 (b) | Agresión a un Empleado Público (Empleados no escolares) |
| 22.04(a)(3) | Daño físico a un Menor de Edad, Anciano, o Discapacitado Individual (que resulte en daño físico) |
| 22.08(b) | Complicidad en un Suicidio (conducta que causa un suicidio o intento de suicidio resulta en daño físico grave) |

DELITOS MAYORES DE CATEGORÍA SEIS: OFENSAS FUERA DEL CAMPUS

Mínimo: 30 Días escolares sin exceder el año escolar actual

Máximo: 45 Días escolares sin exceder el año escolar actual

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|--|
| 22.01(b) | Agresión a un Miembro de la Familia (condenado dos veces por agresión a un miembro de la familia) |
| 22.041 (c)(d)(1) | Abandono o Puesta en Peligro a un Menor de Edad |
| 22.09 | Amenazar con Sabotaje de Productos de Consumidor |

**CLASIFICACIÓN DE OFENSAS EN EL CAMPUS
PARA COLOCACIÓN EN EL AEC**
(SOLAMENTE PARA LA CONSIDERACIÓN DEL ADMINISTRADOR)

Al considerar el número de días entre la gama mínima y máxima de sanción para delitos mayores (felonías) que ocurren en el campus, los administradores deberán tomar en cuenta el impacto potencial sobre la seguridad de los alumnos y personal escolar y el efecto sobre la tranquilidad del ambiente educativo. También se deberá revisar el historial de conducta del alumno para el año actual cuando se considera el número de días que será asignado al AEC.

CATEGORÍA UNO: OFENSAS QUE OCURREN EN EL CAMPUS

Mínimo: Resto del año escolar

Máximo: Medio semestre/trimestre del próximo año escolar con aprobación del Director

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN | EDUCACIÓN |
|---------------------|--|------------------|
| 22.01 | Agresión- cuando una persona intencionalmente, con conocimiento, o imprudencia, causa daño físico grave a otra persona que resulta en un riesgo significativo de muerte o que resulta en la muerte, desfiguración grave permanente, o la pérdida o impedimento prologado del uso de cualquier miembro u órgano del cuerpo. | [37.006(1)] |
| 22.04(a)(1) | Daño físico a una persona menor de edad, un anciano, o persona discapacitado (que resulta en daño físico, o impedimento o deficiencia mental grave) | |
| | Agresión a un empleado/voluntario/Oficial de Recurso Escolar del distrito o cualquier otro adulto (con intención de infligir daño) | |

CATEGORÍA DOS: OFENSAS QUE OCURREN EN EL CAMPUS

Mínimo: 75 Días escolares (que se extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director:

Máximo: 80 Días escolares (que extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director)

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN | EDUCACIÓN |
|---------------------|---|------------------|
| 22.07 | Amenaza Terrorista | [37.006(a)(1)] |
| 21.07(a)(1)(2) | Lujuria pública (coito sexual o coito sexual anormal) | |
| 22.05 | Conducta Mortal | |

CATEGORÍA TRES: OFENSAS QUE OCURREN EN EL CAMPUS

Mínimo: 45 Días escolares (que extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director)

Máximo: 50 Días escolares (que extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director)

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN | EDUCACIÓN |
|--|---|------------------|
| | Palabras y/o escritura imprudentes | |
| 42.06 | Alarma o reporte falso | |
| Código de Bebidas Alcohólicas 1.04 | Drogas, primera ofensa, o alcohol, segunda ofensa, posesión, uso o estar bajo la influencia de dichas sustancias (estando en propiedad escolar, dentro del día escolar y en una actividad relacionada con la escuela.) (Los alumnos que participan con éxito en un programa de consejería aprobado podrán lograr la reducción de una semana de sus días.) | [37.06(a)(b)] |
| Código de Salud/Seguridad 484.485.05 | Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles. | [37.006(a)(4)] |
| 21.07(a)(3) | Lujuria pública (tocándose dentro de la ropa de forma inapropiada) | [37.006(5)] |
| | Mala conducta criminal a nivel de delito mayor (con un valor de propiedad dañada o destruida superior a los \$20,000) | [37.007] |
| | Interrupción grave de una operación escolar (comete un acto que resulta en la interrupción de la operación normal de la escuela durante un período un plazo prolongado y/o implica un número importante de alumnos) Aprobación del Director | |
| 21.08 | Exhibicionismo indecente | [37.006(a)(5)] |
| 22.08(b) | Complicidad en un suicidio (conducta que causa en un suicidio o un intento de suicidio y resulta en daño físico grave) | |
| 20.03(B)(1) | Secuestro (con intención de usar o amenazar el uso de fuerza mortal) | |
| 22.041 (c)(d)(1) | Abandono o puesta en peligro a un menor de edad | |
| | Transmisión, posesión, uso, venta o intento de venta de lo que se aduce ser (falso) cualquier sustancia que esté prohibida por las reglas escolares | |

CATEGORÍA CUATRO: OFENSAS QUE OCURREN EN EL CAMPUS

Mínimo: 30 Días escolares (que extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director)

Máximo: 35 Días escolares (que extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director)

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN | EDUCACIÓN |
|----------------------------------|--|----------------|
| Bebida Alcohólica Código 1.01 | Drogas, primera ofensa, o alcohol, segunda ofensa, posesión, uso o estar bajo la influencia de dichas sustancias (estando en propiedad escolar, fuera del día escolar y en ausencia de alguna actividad escolar.) (Los alumnos que participan con éxito en un programa de consejería aprobado podrán lograr la reducción de una semana de sus días.) | [37.006(a)(b)] |
| | Poseción, uso o traspaso de parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida, estando en el campus. (Los alumnos que participen con éxito en un programa aprobado de consejería podrán lograr la reducción de una semana de sus días). | [37.06(5)] |
| 22.05 | Conducta Mortal | |
| 22.09(b)(d) | Sabotear productos de consumidor (causando daño físico grave) | |
| 20.03(b)(1) | Secuestro (sin el uso de fuerza mortal) | |
| | Poseción de un arma (excluyendo los que abarca el Código de Conducta - Categoría IV: expulsión) | [37.006] |
| | Mala conducta criminal a nivel de delito mayor (felonía) (Con un valor de propiedad destruida o dañada de \$1,500-\$20,000) | [37.007] |
| 21.07(a)(3) | Lujuria pública (tocándose de forma inapropiada fuera de la ropa) | [37.006(5)] |
| | Entrada Ilegal | |
| | Hurto, posesión o venta, de propiedad ajena(con un valor superior a los \$200) | |
| | Exhibicionismo inapropiado (Exposición de las partes privadas, por ejemplo "moonning", "flashing", streaking") | |
| | Intencionalmente empezar un incendio en el campus | |

CATEGORÍA CINCO: OFENSAS QUE OCURREN EN EL CAMPUS

Mínimo: 20 Días escolares (que extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director)
Máximo: 25 Días escolares (que extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director)

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN | EDUCACIÓN |
|---------------------|---|------------------|
| | Retiro de la clase por parte del maestro | 37.002] |
| | Actividad de pandilla (hermandades escolares de hombres o "fraternity", o de mujeres o "sorority", y sociedades secretas) | [37.006] |
| | Mala conducta persistente | [37.002] |
| 36.06 | Represalia contra un empleado escolar. | |
| 22.01 (a)(1) | Agresión – es como cuando una persona intencionalmente o con conocimiento o imprudencia causa daño corporal a otra persona, que resulte en la pérdida o el impedimento temporal del uso de cualquier miembro u órgano del cuerpo. | [37.006(a)(1)] |
| | Infracción de la política de medicamento | |
| | Infracción de la política de uso de computadoras | |
| | Acoso Sexual (3 ^{era} ofensa) | |

CATEGORÍA SEIS: OFENSAS QUE OCURREN EN EL CAMPUS

*Mínimo: 15 Días escolares (que extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director:
Máximo: 20 Días escolares (que extenderán al próximo año escolar con aprobación del Director)*

| CÓDIGO PENAL | DESCRIPCIÓN | EDUCACIÓN |
|----------------------------------|--|----------------|
| Bebida Alcohólica Código 1.04 | Posesión, uso o estar bajo la influencia de, alcohol estando en propiedad del distrito (primera ofensa) | [37.006(a)(b)] |
| 22.01 (a)(3) | Agresión-intencionalmente o con conocimiento causar contacto físico con otra persona, donde la persona sabe o razonablemente debiera suponer que el otro lo considerará un contacto ofensivo o provocativo | [37.006(a)(1)] |
| 22.09 | Amenazar con Sabotaje de Productos de Consumidor Agresión verbal de un empleado/voluntario/Oficial de Recurso Escolar del distrito o cualquier otro adulto | |

En el caso de algún comportamiento para el cual no se ha establecido un plazo de traslado al AEC, se le trasladará al alumno por un período de 20-30 días escolares.



DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GARLAND
HARRIS HILL ADMINISTRATION BUILDING
501 S. JUPITER RD.
P.O. BOX 469026
GARLAND, TEXAS 75046-9026

FAVOR DE DESPRENDER Y DEVOLVER A LA ESCUELA A LA BREVEDAD POSIBLE.

Estimados Padres y Alumno(s):

El Plan de Control Disciplinario y Manual del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Garland ha sido diseñado para ayudar a su hijo(a) a obtener el máximo beneficio posible de su experiencia escolar.

La escuela necesita de su ayuda y cooperación. Es importante que cada alumno comprenda el Plan de Control Disciplinario y Manual del Código de Conducta Estudiantil y que le animen sus padres o representantes legales para que siga las reglas y regulaciones establecidas en el plan y código. Por favor, léalos y discútalos con su hijo(a). Así mismo, es importante que cada alumno comprenda las Normas para el Uso Aceptable de las Computadoras, presentadas en las páginas 32-36. A medida que entramos en el mundo de la cibernética y acceso a la Internet, los alumnos deben seguir estas normas. Por favor, léalas y discútalas con su hijo(a).

Una vez que usted y su hijo(a) hayan leído y discutido el Plan de Control Disciplinario y Manual del Código de Conducta Estudiantil, incluyendo las Normas para el Uso Aceptable de la Computadora, por favor firme este formulario y devuélvalo a la escuela. Su firma y la de su hijo(a) confirman que han recibido una copia del Plan de Control Disciplinario y Manual del Código de Conducta Estudiantil. Las firmas le permitirán también a su hijo(a) que tenga acceso a la Internet y sea responsable por sus acciones. Este formulario se archivará en la escuela.

En caso de discrepancia en la interpretación de un concepto disciplinario, la versión en inglés del texto se considerará como el documento legal, del cual se deducirá la inferencia de la política disciplinaria del distrito escolar.

Muy Atentamente,

Curtis Culwell, Ed.D.
Superintendente

Nombre del Alumno (En Letra de Molde, Por Favor)

Grado ID #

Firma del Padre / Madre / Representante Legal

Fecha

Firma del Alumno

Fecha